

PLAN DE MEJORAMIENTO INSTITUCIONAL SUSCRITO CON LA AUDITORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CORTE ABRIL 2017

MACROPROCESO	CÓDIGO DE ORIGEN	HALLAZGO	VIGENCIA	ACCIÓN	FECHA INICIAL	FECHA FINAL	META	INDICADOR
Control Fiscal Micro	84	Gerencia Departamental de Arauca En la auditoría especial a la Caja de Compensación Familiar de Arauca COMFIAR, se observa que la Contraloría Delegada Sector Social presenta demora en la liberación del informe final y por consiguiente incumplimiento del cronograma establecido. Se comunicó el informe preliminar a la entidad el 25 de mayo de 2010 y el informe final se recibió en la entidad el 27 de septiembre de 2010, observándose falta de oportunidad del control fiscal ejercido por la Contraloría.	2010	Efectuar cronogramas para la revisión de informes en el comité técnico acorde con las fechas de finalización establecidas en el Plan de Vigilancia y Control Fiscal.	02/05/2016	30/12/2016	Dos cronogramas anuales	Número de cronogramas acordado/Dos cronogramas
Control Fiscal Micro	88	Gerencia Departamental de Magdalena. Se identificó demora en la liberación, por parte del nivel central, de los informes finales de las Auditorías realizadas al Municipio de Santa Ana y Cajamag. Lo anterior incumple lo contemplado en la Guía Audite 4.0 - Administración del Proceso Auditor, numeral 3.5.5 Actividades del Responsable del Subsector.	2010	Efectuar cronogramas para la revisión de informes en el comité técnico acorde con las fechas de finalización establecidas en el Plan de Vigilancia y Control Fiscal.	02/05/2016	30/12/2016	Dos cronogramas anuales	Número de cronogramas acordado/Dos cronogramas
Control Fiscal Micro	116	Plan de Mejoraiento suscrito con las Entidades vigiladas. La CGR mediante Resolución Orgánica 5872 de 2007 reglamenta lo atinente a la suscripción de Planes de Mejoramiento con sus entes vigilados. En la tabla 3.6-30 se relacionan los casos evidenciados en que se suscribió el Plan de Mejoramiento con un término superior a 4 meses contados a partir de la comunicación del informe final al sujeto de control, incumpliendo la norma anteriormente transcrita.	2010	Efectuar seguimiento al registro del plan de mejoramiento en el SIRECI de los sujetos auditados, de conformidad con el numeral 4 del artículo 17 del a Resolución Orgánica 7350 de 2013, por parte de un funcionario asignando en cada unidad ejecutora	01/03/2016	28/02/2017	Dos revisiones del SIRECI para controlar el cumplimiento de la inclusión de planes de mejoramiento en el aplicativo	No. De revisiones al SIRECI realizadas/Dos revisiones programadas
Control Fiscal Micro	57	CONTROL MICRO (PROCESO AUDITOR) Demora comunicación Informes definitivos En la auditoría a los recursos provenientes de SGP - salud del distrito turístico cultural e histórico de Santa Marta se observa una demora en la comunicación del informe definitivo, la cual estaba prevista para el 15/06/2011 y se comunicó hasta el 05/09/2011, es decir, casi 3 meses después de lo planeado. Esta auditoría se notificó a los auditores el 17/02/2011, el informe preliminar se envió al nivel central el 25/05/2011 y fue devuelto a la Gerencia el 17/06/2011 desde el nivel central con las observaciones del caso la Gerencia realizó las correcciones y el informe preliminar se envió a la entidad el 30/06/2011; posteriormente, con oficio 913 del 08/07/2011 la entidad remitió a la Gerencia los descargos del informe preliminar y el 02/08/2011 se sometió a validación la respuesta de la entidad; una vez evaluada y realizados los ajustes del caso, se remitió el informe final del proceso auditor al nivel central el 05/08/2011, finalmente el 01/09/2011 se autorizó su liberación y se comunicó a la entidad el 05/09/2011. Lo anterior evidencia deficiencias en la planeación y en los controles existentes para llevar a cabo las actividades propias del proceso auditor de manera oportuna, y denota falencias relacionadas con los numerales 2.6.1, 5.2 y 5.6 del Audite 4.0	2011	Efectuar cronogramas para la revisión de informes en el comité técnico acorde con las fechas de finalización establecidas en el Plan de Vigilancia y Control Fiscal.	02/05/2016	30/12/2016	Dos cronogramas anuales	Número de cronogramas acordado/Dos cronogramas
Control Fiscal Micro	58	CONTROL MICRO (PROCESO AUDITOR) Deficiencias etapa de planeación Del análisis de la documentación de la auditoría especial cancelada al "Programa de Legalización de la Minería de Hecho y política de lucha para la erradicación de la Minería Ilegal", como seguimiento efectuado a la denuncia SIA ATC D2012001188, se evidenció que la entidad incurrió en fallas en la etapa de planeación de la misma, al no determinar con claridad la pertinencia de desarrollar un ejercicio auditor o un estudio sectorial sobre el tema, teniendo en cuenta las funciones de las Direcciones de Estudios Sectoriales y de Vigilancia Fiscal, en la determinación del objetivo de la auditoría que involucraba análisis de política pública, situación atribuible al Comité de Evaluación Sectorial, que tiene dicha actividad asignada en la Guía de Auditoría Audite 4.0, numeral 2, Comunicación asignación de actividades, 2.2 Alcance, Determinar objetivos sectoriales y subsectoriales y Aprobación del memorando de encargo lo que se podrá consultar en el capítulo de seguimiento a denuncias.	2011	Aprobar en Comité Técnico el objetivo general de las auditorías así como, los objetivos específicos que presenta y registra el Supervisor Encargado en el Módulo de Auditorías del SICA	04/01/2016	31/12/2016	100% de los objetivos de las auditorías del PVCF 2016 con aprobación en Comité Técnico	No. de auditorías del PVCF2016 con aprobación de objetivos en Comité/No. de auditorías previstas en el PVCF2016 de la Unidad Ejecutora
Control Fiscal Micro	70	CONTROL MICRO (PROCESO AUDITOR) Planes de Mejoramiento La Gerencia Departamental Bolívar incumplió la Resolución No.5872 de 2007 6289 de 2011 y la 6445 de 2012 en lo correspondiente a términos de presentación de los planes de mejoramiento de los sujetos de control, como es el caso de la Corporación Autónoma Regional del sur de Bolívar, municipio Camen de Bolívar y Gobernación de Bolívar, en donde no se presentó el plan de mejoramiento y la CGR no lo exigió físicamente ni en el SIRECI y así mismo incumpliendo lo correspondiente al seguimiento del mismo dejando de aplicar el sancionatorio correspondiente, lo que se podrá consultar con más detalle en el Anexo 1 del presente informe correspondiente a la Gerencia Departamental mencionada.	2011	Efectuar seguimiento al registro del plan de mejoramiento en el SIRECI de los sujetos auditados, de conformidad con el numeral 4 del artículo 17 del a Resolución Orgánica 7350 de 2013, por parte de un funcionario asignando en cada unidad ejecutora	01/03/2016	28/02/2017	Dos revisiones del SIRECI para controlar el cumplimiento de la inclusión de planes de mejoramiento en el aplicativo	No. De revisiones al SIRECI realizadas/Dos revisiones programadas

PLAN DE MEJORAMIENTO INSTITUCIONAL SUSCRITO CON LA AUDITORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

CORTE ABRIL 2017

MACROPROCESO	CÓDIGO DE ORIGEN	HALLAZGO	VIGENCIA	ACCIÓN	FECHA INICIAL	FECHA FINAL	META	INDICADOR
Control Fiscal Micro	64	CONTROL MICRO (PROCESO AUDITOR) Pérdida de archivo documental Una vez confirmado el hecho de la pérdida del archivo que contenía las actas del Comité Técnico Sectorial, se levanta un acta con la Contralora Delegada para el Sector de Minas y Energía de la Contraloría General de la República, la Coordinadora de Vigilancia Fiscal y el funcionario de la Dirección de Control Fiscal de la Auditoría General de la República, con el fin de dejar constancia de los hechos evidenciados u observados relacionados con la evaluación realizada al Proceso Auditor Micro en desarrollo de la auditoría adelantada a la Contralora Delegada para el Sector de Minas y Energía, evaluando la gestión de la vigencia 2011, ya que no se encontraron dichas actas hecho que impide verificar el cumplimiento de los procedimientos y el sustento de las validaciones mencionadas. Adicionalmente, se solicita a la Contraloría Delegada informar a la Dirección de Control Fiscal de la AGR, sobre las actuaciones surtidas con respecto a la pérdida del archivo documental mencionado, enviando copia del Acta No. 17 del 10 de abril de 2012, del Comité Técnico Sectorial en el que por consenso se tomó la decisión de hacer un traslado a la Fiscalía General de la Nación sobre la irregularidad, traslado que se efectuó el día 10 de mayo de 2012. Al momento de la visita de la AGR, no se encontró el traslado a la Oficina de Control Interno Disciplinario de la entidad, por haberse presuntamente incumplido el Artículo 34 numeral 5, el cual fue allegado con la contradicción al Informe Preliminar. Lo anterior configura hallazgo administrativo que deberá ser incluido en el Plan de Mejoramiento a suscribir.	2011	Realizar escaneo parcial de las actas de comité firmadas dos veces al año	31/05/2016	31/12/2016	Dos back ups de actas de comité técnico por año	Número de back ups realizados en el año/Dos back ups
Control Fiscal Micro	1	Incoherencia en la información suministrada. (A) Al comparar la información rendida en la cuenta fiscal vigencia 2013 por la CGR en los Formatos F20 y F21 con sus respectivas secciones, con la reportada por las Gerencias Departamentales Colegiadas en respuesta al requerimiento formulado por la AGR, se observó que existen diferencias significativas respecto de los presupuestos de las entidades, número de hallazgos fiscales, puntos de control o asuntos objeto de control fiscal por parte de cada Gerencia Departamental Colegiada ANTIOQUIA, ARAUCA, MAGDALENA, META, CHOCÓ	2013	Validar la información del formato 21- Resultados del ejercicio de control fiscal por un funcionario diferente al que registra la información.	04/01/2016	29/01/2016	100% de la información registrada en el F21 convalidada	100% de la información registrada en el F21 convalidada/
				Solicitar el ajuste del aplicativo SIIGEP para registro de beneficios y sus soportes, provenientes de dependencias distintas a Contralorías Delegadas Sectoriales	18/01/2016	30/06/2016	100% de los beneficios generados en la CGR a partir del segundo semestre de 2016 reportados en el SIIGEP	Número de beneficios registrados en el SIIGEP en el segundo semestre de 2016/Número de beneficios generados en el segundo semestre de 2016
				Registrar en el SIIGEP el beneficio por parte de la dependencia que tenga sectorizado el sujeto de control a la fecha en que se produjo el beneficio. Retirar del SIIGEP el registro duplicado.	04/01/2016	31/12/2016	100% de la información registrada convalidada	100% de la información registrada convalidada/
Control Fiscal Micro	2	Inconsistencia en rendición de la cuenta. (A) Se estableció que existen inconsistencias relacionadas con los beneficios del control fiscal determinados por la CGR. ANTIOQUIA, GUAJIRA, QUINDÍO, SANTANDER	2013	Solicitar el ajuste del aplicativo SIIGEP para registro de beneficios y sus soportes, provenientes de dependencias distintas a Contralorías Delegadas Sectoriales	18/01/2016	30/06/2016	100% de los beneficios generados en la CGR a partir del segundo semestre de 2016 reportados en el SIIGEP	Número de beneficios registrados en el SIIGEP en el segundo semestre de 2016/Número de beneficios generados en el segundo semestre de 2016
				Registrar en el SIIGEP el beneficio por parte de la dependencia que tenga sectorizado el sujeto de control a la fecha en que se produjo el beneficio. Retirar del SIIGEP el registro duplicado.	04/01/2016	31/12/2016	100% de la información registrada convalidada	100% de la información registrada convalidada/
				Verificar que la información rendida corresponda a la registrada en los aplicativos institucionales (SIIGEP, SICA) a la fecha de corte y Verificar por Actor externo a la oficina que rinde la información que se cumple la convalidación	01/04/2017	17/01/2018	100% de la información registrada en los aplicativos y registrada en la rendición.	Información rendida cruzada con aplicativos institucionales./

PLAN DE MEJORAMIENTO INSTITUCIONAL SUSCRITO CON LA AUDITORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

CORTE ABRIL 2017

MACROPROCESO	CÓDIGO DE ORIGEN	HALLAZGO	VIGENCIA	ACCIÓN	FECHA INICIAL	FECHA FINAL	META	INDICADOR
Control Fiscal Micro	3	Inoportunidad en el traslado de hallazgos. (A) En desarrollo de las actividades de trabajo de campo, se identificó que existe inoportunidad para el traslado de hallazgos fiscales a la instancia pertinente para iniciar el proceso de responsabilidad fiscal. ANTIOQUIA, ATLANTICO, ARAUCA, CAUCA, CHOCHÓ, CÓRDOBA, GUAJIRA, MAGDALENA, META, NORTE DE SANTANDER, QUINDIO, SANTANDER, VALLE DEL CAUCA	2013	Validar por la instancia que aprueba los planes de trabajo que el cronograma incluya el tiempo máximo para el traslado de hallazgos con posibles incidencias de conformidad con la Resolución Reglamentaria Orgánica 004 del 5 de noviembre de 2014	01/02/2016	31/12/2016	100% de los planes de trabajo con validación de tiempo de traslado de hallazgos con incidencias	Número de auditorías del 2016 con revisión de fechas de traslado en el plan de trabajo/Número de auditorías programadas en el 2016
Control Fiscal Micro	5	Beneficios de Control sin soportes. (A) En el beneficio de control relacionado con el mejoramiento de la transitabilidad de la vía La Lucha – Purgatorio mediante la construcción de dos box couverts, reportado por la Contraloría Delegada para el sector de Minas y Energía, no obstante haber sido aprobado por el Comité Técnico, no se encontraron los soportes probatorios que permitan concluir la existencia del beneficio reportado en la cuenta fiscal 2013. Lo anterior, resulta contrario a lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011, art.127. CD MINAS Y ENERGIA	2013	Revisar la existencia y procedencia de los documentos soporte de los beneficios que aprueba el Comité Técnico Sectorial	04/01/2016	31/12/2016	100% de los beneficios de auditoría detectados en la vigencia 2016, aprobados en Comité Técnico debidamente cuantificados y soportados	Número de beneficios con soportes verificados / Número de beneficios aprobados
Control Fiscal Micro	1	INCONSISTENCIAS EN LA RENDICIÓN DE LA CUENTA Se evidenció que se presentaron las siguientes inconsistencias en la rendición de la cuenta a la AGR, las cuales obedecen a deficiencias de control en el proceso de captura, revisión y consolidación de la información objeto de rendición de la gestión fiscal por parte de la CGR, esta situación termina por afectar la calidad de la información rendida y resulta contraria a lo establecido por la Resolución Orgánica 007 de 2012. (Ver págs 14-16 del Informe Definitivo)	2014	Solicitar el ajuste del aplicativo SIIGEP para registro de beneficios y sus soportes, provenientes de dependencias distintas a Contralorías Delegadas Sectoriales	18/01/2016	30/06/2016	100% de los beneficios generados en la CGR a partir del segundo semestre de 2016 reportados en el SIIGEP	Número de beneficios registrados en el SIIGEP en el segundo semestre de 2016/Número de beneficios generados en el segundo semestre de 2016
				Registrar en el SIIGEP el beneficio por parte de la dependencia que tenga sectorizado el sujeto de control a la fecha en que se produjo el beneficio. Retirar del SIIGEP el registro duplicado.	04/01/2016	31/12/2016	100% de la información registrada convalidada	100% de la información registrada convalidada/
				Verificar que la información rendida corresponda a la registrada en los aplicativos institucionales (SIIGEP, SICA) a la fecha de corte y Verificar por Actor externo a la oficina que rinde la información que se cumple la convalidación	01/04/2017	17/01/2018	100% de la información registrada en los aplicativos y registrada en la rendición.	Información rendida cruzada con aplicativos institucionales./
Control Fiscal Micro	2	BAJA COBERTURA EN LA VIGILANCIA DE RECURSOS DE REGALÍAS Durante la bianualidad 2013-2014 la CGR auditó \$7.1 billones de pesos que corresponden al 39,11% de los \$17.9 billones sujetos a su vigilancia, lo que representa una disminución en la cobertura alcanzada en la bianualidad 2011-2012 cuando auditaron \$7.6 billones que representaron el 74,51% de los \$10.2 billones por vigilar, tal como se ilustra a continuación: (ver tabla 3.1-3 pág 16 del Informe definitivo)	2014	Dar operatividad a la redistribución la Planta Temporal de Empleos de la CGR creada para el fortalecimiento vigilancia y control del Sistema General de Regalías, reorganizar la conformación de los grupos internos de trabajo y se determinan las actividades y responsabilidades de los mismos, establecida en la Resolución Organizacional 169-2015 y aplicar la Guía de Auditoría para Regalías	04/01/2016	31/12/2016	Desarrollar el plan de vigilancia y control aprobado	Número de actuaciones realizadas/Número de actuaciones programadas
Control Fiscal Micro	4	INCUMPLIMIENTO DE TÉRMINOS EN EL TRASLADO DE HALLAZGOS. Se observó que la CGR, realizó de forma extemporánea el traslado de los hallazgos relacionados en el anexo 1.2. Para el caso de los hallazgos producto del Plan de Vigilancia y Control Fiscal de la vigencia 2014 el tiempo de traslado varió entre 28 y 365 días calendario; en cuanto a los hallazgos producto de la vigilancia a los recursos de Regalías durante la vigencia 2013 el rango estuvo comprendido entre 27 y 452 días calendario; finalmente, en lo relacionado con los hallazgos resultado de las actuaciones especiales realizadas durante la vigencia 2014 el tiempo de traslado se situó entre los 31 y los 168 días calendario. (ver página 18 del Informe Definitivo y anexo 1.2)	2014	Realizar seguimiento y control por parte de los supervisores y coordinadores de gestión para el cumplimiento de los términos del traslado de los hallazgos, establecidos en el cronograma adjunto al plan de trabajo.	01/04/2017	31/12/2017	100% de los planes de trabajo con validación de tiempo de traslado de hallazgos con incidencia	Número de cronogramas en planes de trabajo con fecha máxima establecida en traslados de hallazgos con presunta incidencia./Total de cronogramas en planes de trabajo para la vigencia
Control Fiscal Micro	5	BENEFICIOS SIN SOPORTES DE LA CUANTIFICACIÓN. No se evidenciaron los soportes de la cuantificación de los beneficios de control fiscal que se relacionan a continuación, los cuales fueron reportados por la Contraloría Delegada para el Sector Minas y Energía, esta situación no le permite a la Auditoría General de la República constatar la existencia de dichos beneficios de acuerdo con lo establecido en el artículo 127 de la Ley 1474 de 2011. Lo anterior obedece a deficiencias de control en la configuración y aprobación de los referidos beneficios que tiene como consecuencia una disminución en el número y valor de los beneficios cuantificables reportados por la CGR como producto de su gestión de vigilancia y control para la vigencia 2014. (Ver página 19 del Informe Definitivo)	2014	Revisar la existencia y procedencia de los documentos soporte de los beneficios que aprueba el Comité Técnico Sectorial	04/01/2016	31/12/2016	100% de los beneficios de auditoría detectados en la vigencia 2016, aprobados en Comité Técnico debidamente cuantificados y soportados	Número de beneficios con soportes verificados / Número de beneficios aprobados

PLAN DE MEJORAMIENTO INSTITUCIONAL SUSCRITO CON LA AUDITORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

CORTE ABRIL 2017

MACROPROCESO	CÓDIGO DE ORIGEN	HALLAZGO	VIGENCIA	ACCIÓN	FECHA INICIAL	FECHA FINAL	META	INDICADOR
Control Fiscal Micro	52	CONTROL MICRO (PROCESO AUDITOR). Demora aprobación de Informes. En las gerencias departamentales de Antioquia y Boyacá se evidenciaron demoras entre 4 y 5 meses entre la fecha de remisión del informe por parte de gerencia al nivel central, tal como se describe en el Anexo N° 2 Informes Gerencias Departamentales Colegiadas. Esta situación, afecta la oportunidad para el inicio de las actuaciones que correspondan por parte de las instancias competentes, se dilata el resultado de los procedimientos y se incrementa el riesgo de caducidad de las acciones involucradas, además indica la inobservancia de los principios de eficacia, economía, celeridad y eficiencia, contenidos en la Constitución Política, artículo 209, Ley 489 de 1998, artículo 3; Ley 1437 de 2011, artículo 3 y Ley 42 de 1993, artículo 8.	2012	Efectuar cronogramas para la revisión de informes en el comité técnico acorde con las fechas de finalización establecidas en el Plan de Vigilancia y Control Fiscal.	02/05/2016	30/12/2016	Dos cronogramas anuales	Número de cronogramas acordado/Dos cronogramas
Control Fiscal Micro	59	CONTROL MICRO (PROCESO AUDITOR) Hallazgos Fiscales Devueltos Producto del seguimiento al estado de los hallazgos fiscales trasladados a las instancias competentes en la Contraloría General de la República, se evidenció que hallazgos remitidos por la Delegada de Gestión Pública y por la gerencia departamental colegio Valle – ver tabal No. 3.5-14 fueron devueltos por la Dirección de Investigaciones y por el grupo de investigaciones, respectivamente. Sin evidencia de que a la fecha de ésta auditoría haya sido gestionado nuevamente el traslado respectivo. Lo anterior demuestra deficiencias en la mesa de enlace, considerando que ésta tiene como uno de sus objetivos evitar devoluciones en los hallazgos fiscales, afectando con ello el inicio oportuno de las investigaciones correspondientes e incrementando el riesgo de caducidad de las acciones fiscales. Esta situación denota inobservancia de los principios de eficacia, economía, celeridad y eficiencia, contenidos en la Constitución Política, artículo 209, Ley 489 de 1998, artículo 3.	2012	Establecer e implementar cuadro de seguimiento para los hallazgos devueltos	01/02/2016	31/03/2016	Un cuadro control por delegada sectorial	Un cuadro de control implementado en cada Delegada/
Control Fiscal Micro	5	Hallazgo No. 5 -Proceso Auditor-Demora en la comunicación de informes de auditoría En la Contraloría Delegada para el Sector Infraestructura Física y Telecomunicaciones, Comercio Exterior y Desarrollo, se observan tiempos extensos, aproximadamente seis (6) meses, entre la finalización de las auditorías y la comunicación de los informes a los sujetos de control, situación que genera retraso del proceso auditor e incumplimiento de la planeación realizada, contraviniendo la Guía de Auditoría, numeral 3.1.5.3, Elaborar plan de trabajo y programas de auditoría, teniendo en cuenta que el plan de trabajo de la auditoría sirve como mecanismo de seguimiento e incluye el cronograma de actividades para la fase de informe. Cabe señalar que en la muestra representativa auditada en este proceso, se identifica que en promedio los informes de auditoría se comunican dentro del mes siguiente de su aprobación. Adicionalmente, la situación descrita no se encuentra contemplada en la Guía de Auditoría de la CGR, por lo que surge incertidumbre sobre los resultados de las auditorías, pues la fecha de finalización implica que los informes fueron aprobados en las instancias competentes, es decir, los Comités Técnicos Sectoriales y que los procesos auditores fueron debidamente culminados, por consiguiente procedía la comunicación de los informes a los sujetos vigilados y las demás actividades posteriores de auditoría, sin embargo, en los casos descritos en la tabla siguiente, las demoras fueron originadas por revisiones adicionales que generaron modificaciones en los informes de auditoría. Además del retraso del proceso auditor y el incumplimiento de la planeación, la situación descrita afecta el inicio de las actuaciones a que haya lugar, en el caso de los hallazgos fiscales y las indagaciones preliminares, en promedio, se observa una tardanza de 6 meses para el traslado de los hallazgos, lo que contraviene los principios de responsabilidad, eficacia y celeridad contemplados en la Constitución Política, artículo 209 y en la Ley 489 de 1998, artículo 3. (Ver Tabla No. 22)	2016	Identificar auditorías de particular complejidad y establecer plazos diferenciados en el término de análisis de resultados de la auditoría, en consonancia con la complejidad del sujeto de control y de los asuntos auditados.	02/02/2017	30/04/2017	100% de auditorías de particular complejidad identificadas y cronograma diferenciado establecido y aprobado en CTS	No. de auditorías de particular complejidad identificadas con cronograma diferenciados aprobados en CTS/Total. de auditorías de particular complejidad identificadas
Control Fiscal Micro	6	Hallazgo No. 6 Proceso Auditor -Demora en la notificación a la Gerencia por parte de nivel central sobre comunicación de informes de auditoría a los vigilados En el caso de la auditoría especial realizada a los recursos del Sistema General de Participaciones SGP del Departamento de Magdalena, el informe fue comunicado por el Nivel Central a las entidades correspondientes el 21/08/2015 radicado 2015EE0103923, pero solo hasta el 09/11/2015 se notificó a la Gerencia mediante correo electrónico, es decir, después de dos meses. La situación descrita denota debilidades en la comunicación entre las dependencias involucradas, ocasionando ineficiencia e inoportunidad en el traslado de los hallazgos, lo que afecta el cumplimiento de los principios de responsabilidad, eficacia y celeridad contemplados en la Constitución Política, artículo 209 y en la Ley 489 de 1998, artículo 3.	2015	Comunicar simultáneamente los informes de auditoría a las Gerencias Departamentales, una vez se surta el proceso de aprobación en Comité Técnico Sectorial (CTS) y se firme por el Contralor Delegado	01/05/2017	31/12/2017	100% de los informes de SGP aprobados/comunicados simultáneamente a las Gerencias Departamentales y a los sujetos de control	No. de informes de auditorías SGP comunicados simultáneamente a las Gerencias Departamentales y a los sujetos de control /No. de informes de auditoría de SGP aprobados y firmados

PLAN DE MEJORAMIENTO INSTITUCIONAL SUSCRITO CON LA AUDITORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

CORTE ABRIL 2017

MACROPROCESO	CÓDIGO DE ORIGEN	HALLAZGO	VIGENCIA	ACCIÓN	FECHA INICIAL	FECHA FINAL	META	INDICADOR
Control Fiscal Micro	7	Hallazgo No. 7-Proceso Auditor-Inexistencia de Actas de Comité Técnico Sectorial En la Contraloría Delegada para el Sector Infraestructura, durante el trabajo de campo no fueron suministradas las Actas de Comité Técnico Sectorial en las cuales se trataron los casos de las auditorías sobre las que se requirieron revisiones adicionales, según manifestó la CGR, las dos últimas actas de la vigencia 2015 y que se mencionan en el oficio 2015IE0121294 del 24/12/2015 emitido por el Contralor Delegado Sector Infraestructura y dirigido al Contralor General solicitando la revisión de informes de auditoría, Comités del 11 y del 21 de diciembre de 2015, por lo que se concluye que las actas no existen o que no se elaboran oportunamente teniendo en cuenta la fecha de esta auditoría, más de seis meses después, considerando que no reposaban en el expediente correspondiente, situación que incumple la Guía de Auditoría, numeral 5.2.1, sobre los roles de los Comités, impide que se demuestre la gestión de la dependencia, el cumplimiento del procedimiento y afecta la trazabilidad de las auditorías. Adicionalmente se evidencian debilidades en la gestión documental definida en la Ley 594 de 2000, artículo 3, con relación al manejo y organización de la documentación producida.	2015	Elaborar un cuadro de control sobre la rotación y firma de las actas de Comité Técnico Sectorial, con semáforo para las de especial complejidad	01/02/2017	31/03/2017	100% de actas de CTS de casos de particular complejidad debidamente elaboradas y firmadas	No. Actas de CTS de casos de particular complejidad debidamente elaboradas y firmadas / No. de CTS de casos de particular complejidad
Control Fiscal Micro	8	Hallazgo No. 8 -Proceso Auditor-Ausencia de fijación de términos de traslado de hallazgos Se evidenció que no se fijaron los términos para el traslado de hallazgos, incumpliendo lo establecido en la Guía de Auditoría, numeral 3.1.5.3. Elaborar plan de trabajo y programas de auditoría, numeral 5.1, Fase de planeación, numeral 5.2.4, Comité Técnico (Nivel Central) y lo ordenado mediante Resolución No. 004 de 2014 de la CGR. Esta situación afecta la planeación y la gestión de las actividades relacionadas con el traslado de hallazgos, lo que contraviene los principios de responsabilidad, eficacia y celeridad contemplados en la Constitución Política, artículo 209 y en la Ley 489 de 1998, artículo 3. La situación se identificó en las dependencias y auditorías señaladas en la siguiente tabla. (Ver Tabla No. 23)	2015	Establecer fechas de traslados de los hallazgos con las diferentes incidencias (fiscales, penales y disciplinarios) dentro del cronograma de los Planes de Trabajo de cada auditoría y aprobadas en CTS	01/02/2017	30/04/2017	100% de los Planes de trabajo (cronograma) aprobados por el Comité Técnico que incluyan las fechas de traslado de los hallazgos	Planes de trabajo que incluyan la fechas de traslado de los hallazgos /Total planes de trabajo aprobados en Comité Técnico Sectorial
Control Fiscal Micro	9	Hallazgo No. 9 -Proceso Auditor-Tiempos no razonables para el traslado de hallazgos Se evidenció incumplimiento de los términos fijados para el traslado de hallazgos utilizando tiempos no razonables para dichos traslados. De igual manera en los casos en los cuales no se fijó un término se observan tiempos no razonables para el traslado, según el detalle que se describe para cada dependencia, situación que contraviene los principios de responsabilidad, eficacia y celeridad contemplados en la Constitución Política, artículo 209 y en la Ley 489 de 1998, artículo 3 e incumple lo reglado mediante Resolución No. 004 de 2014 de la CGR y lo dispuesto en la Guía de Auditoría, numeral 3.2.1.1 Ejecutar Procedimientos y Estructurar hallazgos de auditoría, viñeta (página 57) Traslado o hacer entrega del hallazgo al funcionario o entidad competente, dentro del término aprobado. La situación descrita retarda el inicio oportuno de las actuaciones correspondientes. Los casos se relacionan en las tablas del Anexo No. 1	2015	Impartir instrucción directa por parte del Despacho del Contralor General en el sentido de dar Traslado de los Hallazgos al funcionario competente por parte del presidente de la colegiatura.	01/02/2017	30/04/2017	Memorando elaborado y socializado	Memorando elaborado y socializado/
				Impartir instrucción directa por parte del Despacho del Contralor General en el sentido de dar Traslado de los Hallazgos a la instancia competente por parte del Contralor Delegado Sectorial .	01/02/2017	30/04/2017	Memorando elaborado y socializado	Memorando elaborado y socializado/
Control Fiscal Micro	10	Hallazgo No. 10-Proceso Auditor-Traslado de hallazgo con connotación disciplinaria a instancia sin competencia para el trámite Se observó que los 28 hallazgos con connotación disciplinaria generados en la auditoría a la Unidad Nacional de Protección, entidad del sector Defensa, fueron trasladados a la Oficina de Control Interno de la Unidad mediante oficio 2015EE0092452 del 28/07/2015, dependencia a la cual no le compete la aplicación de la función disciplinaria, porque observado el organigrama del sujeto vigilado indica que dicha función se encuentra delegada en la Secretaría General de la entidad mencionada, de la cual depende el Grupo de Control Interno Disciplinario. Lo anterior, incumple lo dispuesto por la CGR en la Guía de Auditoría, numeral 3.2.1.1 Ejecutar Procedimientos y Estructurar hallazgos de auditoría, viñeta Traslado o hacer entrega del hallazgo al funcionario o entidad competente (página 57). La situación descrita retarda el inicio de las actuaciones correspondientes.	2015	Impartir instrucción directa por parte del Despacho del Contralor General en el sentido de dar Traslado de los Hallazgos a la instancia competente por parte del Contralor Delegado Sectorial .	01/02/2017	30/04/2017	Memorando elaborado y socializado	Memorando elaborado y socializado/
Control Fiscal Micro	11	Hallazgo No. 11-Proceso Auditor-Hallazgos fiscales sin trámite En las Gerencias Departamentales relacionadas en el Anexo No. 2, se encontraron hallazgos que fueron entregados al Presidente de la Colegiatura sobre los cuales no fueron evidenciados los soportes que demostraran las actuaciones para el trámite de los hallazgos con connotación fiscal o sobre los cuales se determinó la realización de una indagación preliminar. La situación descrita evidencia incumplimiento de lo establecido en la Resolución Orgánica No. 6541 de 2012, artículo 9, numeral 1, que determina como función del Presidente de la Gerencia Departamental Colegiada la distribución de los asuntos relacionados con el conocimiento y trámite del control fiscal micro, las indagaciones preliminares y el proceso de responsabilidad fiscal. Adicionalmente se evidencia incumplimiento de la Ley 734 de 2002, artículo 34, numerales 1 y 2. La falta de trámite de los hallazgos fiscales o las indagaciones preliminares constituye un retraso del ejercicio de control fiscal y puede contribuir en la configuración de la figura jurídica de la caducidad de la acción fiscal, impidiendo el potencial resarcimiento del daño patrimonial identificado y contraviniendo los principios de responsabilidad, eficacia y celeridad contemplados en la Constitución Política, artículo 209 y en la Ley 489 de 1998, artículo 3.	2015	Trasladar los hallazgos e iniciar los trámites respectivos dentro de los términos fijados por el CTS	01/02/2017	31/12/2017	100% de hallazgos fiscales asignados al profesional de indagación preliminar o responsabilidad fiscal para su trámite en las Gerencias Departamentales	No. de hallazgos fiscales asignados a profesional de indagación preliminar o responsabilidad fiscal en las Gerencias Departamentales /Total de hallazgos fiscales a cargo de cada Gerencia Departamental en un periodo de tiempo



**CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
OFICINA DE CONTROL INTERNO**

PLAN DE MEJORAMIENTO INSTITUCIONAL SUSCRITO CON LA AUDITORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

CORTE ABRIL 2017

MACROPROCESO	CÓDIGO DE ORIGEN	HALLAZGO	VIGENCIA	ACCIÓN	FECHA INICIAL	FECHA FINAL	META	INDICADOR
Control Fiscal Micro	12	Hallazgo No. 12 -Proceso Auditor-Demora en el trámite de hallazgos fiscales En las Gerencias Departamentales relacionadas en la tabla siguiente, se evidencian demoras en el trámite de hallazgos fiscales que fueron entregados al Presidente de la Colegiatura. La situación descrita contraviene los principios de responsabilidad, eficacia y celeridad contemplados en la Constitución Política, artículo 209 y en la Ley 489 de 1998, artículo 3 y constituye un retraso del ejercicio de control fiscal que puede afectar el potencial resarcimiento del daño patrimonial identificado e incluso contribuir en la configuración de la figura jurídica de la caducidad de la acción fiscal. (Ver Tabla No. 25)	2015	Impartir instrucción directa por parte del Despacho del Contralor General en el sentido de dar Traslado de los Hallazgos al funcionario competente por parte del presidente de la colegiatura.	01/02/2017	30/04/2017	Memorando elaborado y socializado	Memorando elaborado y socializado/
Control Fiscal Micro	13	Hallazgo No. 13 -Proceso Auditor-Beneficio de control fiscal sin soporte de aprobación en Acta de Comité Técnico En la auditoría a la Cámara de Comercio de Bogotá, sujeto de control del Sector Infraestructura se determinó que el hallazgo con connotación fiscal No. 11 del informe generó un beneficio de control fiscal por la consignación del valor del detrimento patrimonial como consta en los soportes, sin embargo, durante el trabajo de campo no fue entregada el Acta de Comité Técnico Sectorial, en la cual se aprobó el beneficio, situación que incumple lo establecido en la Guía de Auditoría de la CGR, en la cual se indica como registro el acta mencionada para el reporte de beneficios de control fiscal, pues el Comité Técnico es la instancia competente para validar los beneficios generados y el acta es el soporte de dicha validación. La inexistencia del acta impide que se demuestre la gestión de la dependencia y afecta la trazabilidad de la validación de los beneficios de control fiscal y evidencia debilidades en la gestión documental definida en la Ley 594 de 2000, artículo 3.	2015	Registrar los beneficios fiscales con el soporte de las actas de Comité Técnico Sectorial debidamente firmadas	01/02/2017	31/12/2017	100% de registros de beneficios fiscales reportados con el soporte de las actas de Comité Técnico Sectorial debidamente firmadas	Total de beneficios registrados con soporte de las actas de Comité Técnico Sectorial debidamente firmadas /Total de beneficios registrados
Control Fiscal Micro	42	Hallazgo No. 42 -Requerimientos ciudadanos-Inaplicación del proceso sancionatorio como herramienta para evitar el entorpecimiento del proceso auditor Se encontró que iniciando el proceso auditor, la CGR le solicitó a la ANI el Contrato de Concesión Vial 008 de 2010 –Transversal Américas y ésta última no lo suministró en su totalidad, toda vez que se evidenció que el 19 de noviembre de 2015, mediante oficio N°. 20151300378361, el Ministerio de Transporte como cabeza del Sector Transporte del cual hace parte la ANI, le solicitó al Contralor Delegado para el Sector Infraestructura Física, Telecomunicaciones, Comercio Exterior y Desarrollo Regional de la CGR que fueran tenidos en cuenta documentos que no fueron aportados en la oportunidad establecida para la presentación de los mismos (entre el 21 de septiembre de 2015 y el 05 de octubre de 2015 según el oficio N°. 2015-409-060223-2), de conformidad con lo estipulado en el numeral 3.2.1.1. de la Guía de Auditoría. De acuerdo con lo anterior, si bien se cumplió con lo dispuesto en el numeral 2.3.4 de la Guía de Auditoría de la CGR, según el cual, desde la instalación de la auditoría, el sujeto de control debe presentar la "carta de salvaguarda", que es "el medio a través del cual el auditado da fe de que entregará toda la información única y oficial solicitada por la CGR", posteriormente se presentaron documentos por fuera de la única oportunidad establecida para que la ANI otorgara respuesta y presentara documentos. Por lo anterior, se vulneró el procedimiento estipulado en el numeral 3.2.1.1, viñeta "Comunicar y trasladar al auditado las observaciones" de la Guía de Auditoría de la CGR, según el cual: (...) Finalmente, con la situación planteada, se violaron losnumerales 1 y 2 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002, configurándose un hallazgo con incidencia administrativa y disciplinaria. El hecho de haber tenido en cuenta documentos allegados por fuera de la oportunidad para ejercer el derecho de contradicción y defensa en el que la ANI pudo haber presentado argumentos y soportes que desvirtuaran la observación, generó demora y entorpeció el normal desarrollo del proceso auditor, lo cual se vio reflejado en que transcurrieron casi 6 meses entre la aprobación del informe 09/11/2015(fecha de terminación de la auditoría) y la comunicación del mismo a la ANI (29/04/2016), cuando normalmente el tiempo que transcurre entre esas etapas es de 1 mes.	2015	Elaborar cronograma contemplando los tiempos de comunicación de las observaciones y respuestas de la entidad.	01/02/2017	30/04/2017	Un cronograma elaborado, establecido, con seguimiento y modificaciones justificadas y motivadas	Cronograma presentado y aprobado en CTS/

PLAN DE MEJORAMIENTO INSTITUCIONAL SUSCRITO CON LA AUDITORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

CORTE ABRIL 2017

MACROPROCESO	CÓDIGO DE ORIGEN	HALLAZGO	VIGENCIA	ACCIÓN	FECHA INICIAL	FECHA FINAL	META	INDICADOR
Control Fiscal Micro	44	HallazgoNo. 44 -Plan de Mejoramiento-Proceso Auditor Retardo en el cumplimiento en el deber de trasladar hallazgos e incumplimiento en acción del plan de mejoramiento Se observó que la CGR tardó 3 años en trasladar 4 hallazgos fiscales, por valor de \$1.905 millones generados en la auditoría al Municipio de Coveñas vigencias 2011 y 2012, relacionados en la tabla 3.1-5, del informe de auditoría regular a la CGR vigencia 2014, incumpliendo sus obligaciones y lo establecido en el plan de mejoramiento vigencia 2015. Lo anterior evidencia el retraso en el cumplimiento de la función de trasladar los hallazgos a la instancia competente establecida en la Guía de Auditoría, numeral 3.2.1.1 Ejecutar Procedimientos y Estructurar hallazgos de auditoría, viñeta Trasladar o hacer entrega del hallazgo al funcionario o entidad competente (página 57), que tiene como consecuencia la imposibilidad del inicio de las investigaciones correspondientes, lo que genera incumplimiento de la Ley 734 de 2002, artículo 34, numerales 1 y 2. Según lo descrito el hallazgo tiene presunta incidencia disciplinaria y penal. No trasladar oportunamente los hallazgos fiscales generados en el ejercicio de control fiscal aumenta el riesgo de ocurrencia de la figura jurídica de la caducidad de la acción fiscal establecida en la Ley 610 de 2000, artículo 9, teniendo en cuenta que los hechos ocurrieron en las vigencias 2011 y 2012, impidiendo el potencial resarcimiento del daño patrimonial identificado y contraviniendo los principios de responsabilidad, eficacia y celeridad contemplados en la Constitución Política, artículo 209 y en la Ley 489 de 1998, artículo 3. Adicionalmente la situación evidencia el inadecuado seguimiento, control y cumplimiento del plan de mejoramiento, lo que vulnera la Ley 42 de 1993, artículo 101, pues no se adelantaron las acciones tendientes a subsanar las deficiencias señaladas, por lo que se solicitará el inicio de un proceso sancionatorio.	2015	Verificar que los hallazgos que resulten de los diferentes procesos auditores, sean trasladados dentro del término aprobado por el Comité Técnico Sectorial	01/02/2017	31/03/2017	Un cuadro de control para el traslado de hallazgos generados en los procesos auditores a cargo de la Contraloría Delegada para el Sector Social	Un cuadro de control implementado en la Contraloría Delegada para el Sector Social/
Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva	7	INCONSISTENCIAS EN LA REDICIÓN DE LA CUENTA FISCAL 2014 Debido a falta de diligencia de los responsables que deben reportar la información solicitada en la cuenta fiscal, se pudo observar que en los procesos relacionados en la tabla 3.3-1, la CGR no reportó en debida forma la información en la cuenta, generando inconsistencias al consolidarla y contraviniendo lo dispuesto en la Resolución Orgánica No. 007 de 2012, expedida por la AGR. (Ver página 28-29 del Informe Definitivo)	2014	Realizar por parte del Comité Técnico de cada area seguimiento a la información a rendir determinando su confiabilidad y validez, previo a la fecha interna establecida para la rendición de la cuenta a la Auditoría General de la República	01/01/2016	31/12/2016	100% de la Información rendida revisada	No. De Indagaciones Preliminares + No. De PRF Ordinarios + No. De PRF Verbales revisados y registrados en el SIA SIREL/No. De IP + No. De PRF Ordinarios + No. De PRF Verbales en curso al cierre de la vigencia
Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva	8	FALTA DE OPORTUNIDAD EN EL INICIO DE LAS INVESTIGACIONES. Debido a falta de gestión por parte del funcionario instructor, la CGR utilizó un término superior a 120 días entre el recibo del antecedente por parte de la dependencia competente y el inicio de la IP o del PRF, incumpliendo con ello el principio de celeridad establecido en el artículo 209 de la Carta Política, en el entendido que la función administrativa está al servicio de los intereses de los asociados; tal como se detalla en la tabla 3.3-2. (Ver página 31-32 y Anexo 2 del Informe Definitivo, Tabla 2-1.	2014	Solicitar a la Gerencia de Talento Humano cubrir las vacantes y/o comisionar funcionarios con el perfil requerido	01/02/2016	29/02/2016	100% de las dependencias de RFJ con plantas de personal completas	Oficio solicitud a la Gerencia de Talento Humano/
				Repartir (asignar), analizar y decidir los antecedentes (Oficio de devolución de antecedente, oficio de traslado por competencia, auto apertura IP, auto apertura PRF)	01/02/2016	31/12/2016	Ejecutar plan de trabajo	No. Antecedentes decididos/No. Total Antecedentes recibidos
				Elaborar plan de trabajo de antecedentes para dar celeridad a la decisión, detallando los inventarios de pendientes de evaluación, efectuando la clasificación por edades, estableciendo los próximos a caducar, incluyendo acciones de control y seguimiento	01/02/2016	29/04/2016	Plan elaborado	Un Plan elaborado y socializado por dependencia y/o Gerencia según necesidades/
Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva	9	DECISIONES EXTEMPORÁNEAS EN IPs Y AUTOS DE CIERRE: La CGR tramitó las indagaciones preliminares señaladas en la tabla 3.3-3 en un término superior a los 6 meses que señala el artículo 39 de la Ley 610 de 2000 y adicional a ello proferió auto de cierre en el que recomienda la apertura de proceso de responsabilidad fiscal, acto administrativo no previsto en la Ley antes citada. Una vez proferido el auto de cierre la CGR no inicia el PRF de manera inmediata, lo que significa falta de gestión, es de tener en cuenta que el auto de apertura de indagación preliminar no interrumpe el término de caducidad de la acción fiscal, corriendo el riesgo que se presente este fenómeno. (Ver página 33-34 del Informe Definitivo)	2014	Priorizar la decisión de las indagaciones preliminares con periodo probatorio cumplido	01/02/2016	31/12/2016	100% Indagaciones preliminares decididas	No. IP decididas con periodo probatorio cumplido/No. Total de IP activas con periodo probatorio cumplido

PLAN DE MEJORAMIENTO INSTITUCIONAL SUSCRITO CON LA AUDITORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CORTE ABRIL 2017

MACROPROCESO	CÓDIGO DE ORIGEN	HALLAZGO	VIGENCIA	ACCIÓN	FECHA INICIAL	FECHA FINAL	META	INDICADOR
Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva	10	INACTIVIDAD PROCESAL: Debido a falta de diligencia por parte de los funcionarios responsables del trámite respectivo, en los procesos relacionados en la tabla 3.3-4 se presentaron periodos de inactividad procesal superiores a 4 meses, restándole celeridad en su trámite y generando vencimiento de términos por una inadecuada gestión. Lo anterior contradice de manera expresa los principios de la función administrativa de celeridad y responsabilidad consagrados en el artículo 209 de la Carta Política y en el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011 e incumple con los términos procesales de que tratan las Leyes 610 de 2000 y 1474 de 2011. (Ver página 34 a 41 del Informe Definitivo)	2014	Hacer seguimiento trimestral por parte de los Coordinadores de Gestión y/o de equipo de trabajo de cada uno de los procesos de responsabilidad fiscal a cargo, documentando el respectivo registro.	01/02/2016	31/12/2016	100% PRF (Ordinario y Verbal) con seguimiento trimestral	No. De PRF con seguimiento trimestral/No. PRF activos
Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva	11	NULIDADES PROCESALES. Si bien es cierto que el decreto de nulidades se encuentra previsto en las Leyes 610 de 2000 y 1474 de 2011, artículos 36 a 38, y 102 y 109 respectivamente, se pudo evidenciar que por falta de diligencia del funcionario instructor la CGR decretó nulidades en los procesos relacionados en la tabla 3.3-5, que generan efectos negativos en el trámite procesal y mora en la toma de la decisión final, generando riesgo para que se configure la caducidad de la acción fiscal o la prescripción de la responsabilidad fiscal. En otros casos auditados, la nulidad fue resuelta de manera extemporánea restándole celeridad al trámite procesal, contraviniendo lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 1474 de 2011. (Ver página 41 a 44 del Informe Definitivo)	2014	Hacer seguimiento trimestral por parte de los Coordinadores de Gestión y/o de equipo de trabajo de cada uno de los procesos de responsabilidad fiscal a cargo, documentando el respectivo registro.	01/02/2016	31/12/2016	100 PRF (Ordinario y Verbal) con seguimiento trimestral	No. de PRF con seguimiento trimestra/No. PRF activos
Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva	12	FALTA DE GESTIÓN EN MEDIDAS CAUTELARES: Debido a falta de diligencia en los procesos relacionados en la tabla 3.3-6, se pudo evidenciar deficiente gestión en la búsqueda de bienes, decreto, práctica y registro de medidas cautelares, impidiendo garantizar el resarcimiento del daño patrimonial. Lo anterior vulnera lo establecido en el artículo 12 y en el numeral 7 del artículo 41 de la Ley 610 de 2000, así como lo ordenado en el artículo 103 de la Ley 1474 de 2011. (Ver página 44 a 46 del Informe Definitivo)	2014	Verificar todos los PRF en trámite (incluidos los observados por la AGR) sobre el cumplimiento de las normas citadas y tomar la decisión que corresponda.	01/02/2016	31/12/2016	100% PRF con gestión de búsqueda de bienes, decreto y registro de medida cautelar, cuando fuere el caso	No. PRF en trámite (incluidos los observados por la AGR) revisados y verificados/No. Total de PRF en curso
				Oficiar la solicitud de búsqueda de bienes, inmediatamente iniciado el proceso de responsabilidad fiscal	01/02/2016	31/12/2016	100% de PRF con solicitud de búsqueda de bienes a partir de la fecha de apertura del PRF	No. de PRF con oficio de solicitud búsqueda de bienes /No. PRF Aperturnados en el periodo
Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva	13	VINCULACIÓN DEL GARANTE. En los procesos relacionados en la tabla 3.3-7, la CGR no vinculó al garante, contraviniendo lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 610 de 2000 y en el artículo 102 de la Ley 1474 de 2011, perdiendo la oportunidad de recuperar parcialmente el detrimento causado al erario; esta situación obedece a falta de diligencia de los funcionarios instructores. (Ver página 46 a 47 del Informe Definitivo).	2014	Verificar la vinculación de las compañías aseguradoras y hacer seguimiento a la comunicación de ley en los Procesos de Responsabilidad Fiscal	01/02/2016	31/12/2016	100% de vinculación y comunicación a las compañías aseguradoras	No. PRF con verificación de vinculación y comunicación de la Cia. Aseguradora/No. PRF Activos
				Verificar los PRF observados por la AGR y tomar la decisión que en derecho corresponda.	01/02/2016	31/12/2016	100% PRF con decisión que en derecho corresponda	No. PRF observados por la AGR revisados y verificados /No. Total de PRF observados AGR
Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva	14	RIESGO DE PRESCRIPCIÓN DE LA RESPONSABILIDAD FISCAL: Por falta de diligencia del funcionario instructor, los procesos relacionados en la tabla 3.3-8 se encuentran en riesgo de prescripción por cuanto su trámite supera el término de 3 años. Si bien es cierto que el término legal para la prescripción es de 5 años tal como lo señala el artículo 9 de la ley 610 de 2000, la gestión en el impulso procesal debe cumplir con el principio de celeridad. (Ver página 47 del Informe Definitivo).	2014	Realizar seguimiento trimestral, con el objeto de verificar el trámite y posibilitar la decisión oportuna de los Procesos de Responsabilidad Fiscal, que tienen 3 y más años de iniciados, dejando el registro correspondiente.	01/02/2016	31/12/2016	100% de los PRF con 3 y más años de inicio, con seguimiento	No. PRF con seguimiento con 3 y más años de iniciados/No. Total de PRF con 3 y más años de iniciados
Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva	15	PRESCRIPCIONES DECRETADAS Y NO DECRETADAS. En los 33 procesos señalados en la tabla 3.3-9, ocurrió el fenómeno de prescripción de la responsabilidad fiscal por haber transcurrido los 5 años de que trata el artículo 9 de la Ley 610 de 2000, perdiendo la oportunidad de determinar si realmente se causó detrimento al erario por una deficiente gestión en el trámite procesal, en algunos casos fue decretada y en otros no. (Ver página 48 a 49 del Informe Definitivo).	2014	Verificar mensualmente los PRF en curso con cinco o más años de iniciados, para declarar la prescripción si es procedente	01/02/2016	31/12/2016	100% de seguimientos mensuales a los PRF con 5 o más años de iniciados	No. PRF verificados y con declaración de prescripción/No. Total PRF con más de 5 años de iniciados
				Verificar los PRF observados por la AGR y tomar la decisión que en derecho corresponda.	01/02/2016	31/12/2016	100% PRF con decisión que en derecho corresponda	No. PRF observados por la AGR revisados y verificados/No. Total de PRF observados AGR

PLAN DE MEJORAMIENTO INSTITUCIONAL SUSCRITO CON LA AUDITORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

CORTE ABRIL 2017

MACROPROCESO	CÓDIGO DE ORIGEN	HALLAZGO	VIGENCIA	ACCIÓN	FECHA INICIAL	FECHA FINAL	META	INDICADOR
Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva	16	HECHOS CON DECLARATORIA DE IMPACTO NACIONAL: En los seis procesos relacionados en la tabla 3.3-10, en cuantía de \$10.516.754.883, la CGR declaró los hechos de impacto nacional, según lo dispuesto en el artículo 128 de la Ley 1474 de 2011; posteriormente levantó esta connotación para la descongestión de algunas dependencias de la CGR. Situación que afecta el normal desarrollo del proceso, dada la complejidad de los hechos y el traslado del expediente de dependencia en dependencia, generando el riesgo que se presente la prescripción de la responsabilidad fiscal. No se entiende la razón por la cual, si un hecho es declarado de impacto nacional, se levante tal connotación por motivos de orden administrativo que no atienden al propósito que persigue la Ley al darle a la CGR esta facultad. La situación descrita obedece a ausencia de criterios claros y unificados para el ejercicio del control fiscal respecto de la aplicación de la Ley. También, se evidenció que cinco de esos procesos se encuentran con auto de apertura antes de imputación y que existe uno con auto de imputación antes de fallo; por último, se observó que el promedio en el término de trámite de estos casos es de 22 meses. (Ver página 50 del Informe Definitivo)	2014	Expedir los autos de declaratoria o levantamiento de la connotación de impacto aplicando lo establecido en el artículo 128 de la Ley 1474 de 2011	01/02/2016	31/12/2016	100% de Autos expedidos de acuerdo al Art. 128 de la Ley 1474 de 2011	No. De Autos expedidos de acuerdo al art. 128 de la Ley 1474 de 2011/No. De Autos Emitidos
Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva	17	AUSENCIA DE ACTAS DE AUDIENCIAS: En los procesos verbales relacionados en la tabla 3.3-11, no obran las actas de las audiencias de descargos y de decisión, contraviniendo lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 1474 de 2011, situación que afecta la consulta del expediente para verificar el orden en que se desarrollan las mismas y que se presenta por falta de diligencia del funcionario instructor. (Ver página 52 del Informe Definitivo)	2014	Incluir en las actas de audiencias de los procesos de responsabilidad fiscal verbal las actuaciones relevantes y las decisiones tomadas por el operador que son objeto de notificación por estrado	01/02/2016	31/12/2016	100% de actas de audiencia de descargos y de decisión en aplicación del artículo 116 de la Ley 1474 de 2011	No. De Actas de audiencias con inclusión de las actuaciones relevantes de las partes y las decisiones tomadas y que son sujeto de notificación por estrado/No. Total de audiencias de descargos en el período.
Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva	18	DEFICIENCIAS EN LA INFORMACIÓN DE LOS APLICATIVOS SAE Y SIREF: Debido a falta de adecuada capacitación y parametrización para el uso de los aplicativos SAE y SIREF, la información de IP y PRF cargada en los mencionados aplicativos presenta inconsistencias por cuanto no tiene unidad de criterio que permita una consulta oportuna y adecuada en lo referente al nombre de los archivos, tipo de registros y orden cronológico de los mismos; en otros casos la información reportada no guarda concordancia con la rendida en la cuenta, generando confusión y duplicidad de información entre SAE, SIREF y el expediente físico. Esta situación dificulta la consulta de los procesos por las partes interesadas y por parte de la AGR para el ejercicio de sus funciones constitucionales y legales. Lo descrito resulta contrario a lo dispuesto en la resolución reglamentaria 277 del 18 de marzo de 2014. En la tabla 3.3-12 se relacionan las inconsistencias detectadas para cada proceso. (Ver página 52 a 53 del Informe Definitivo).	2014	Mantener actualizados los sistemas de información de responsabilidad fiscal, con base en las normas institucionales existentes.	01/02/2016	31/12/2016	100% de actuaciones actualizadas en los sistemas de información RF	No. IP + No. PRFO + No. PRFV actualizados en los sistemas de información/No. Total de IP + PRFO + PRFV activos
				Verificar los PRF observados por la AGR y tomar la decisión que corresponda.	01/02/2016	31/12/2016	100% PRF con decisión que corresponda	No. PRF observados por la AGR revisados y verificados /No. Total de PRF observados AGR
Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva	19	GESTIÓN DOCUMENTAL: En los procesos relacionados en la tabla 3.3-13 se evidenció falta de organización de los expedientes en cuanto a foliación, inventario de carpetas, caratulas y carpetas administrativas desactualizadas, esta situación impide una consulta ágil del proceso y va en contra de lo dispuesto en la Ley 594 de 2000 y de las normas internas adoptadas por la Entidad en materia de gestión documental. La situación descrita obedece a deficiencias en el control de gestión. (Ver página 53 a 54 del Informe Definitivo)	2014	Realizar seguimiento bimestral a la organización de expedientes, conforme a las normas y procedimientos de gestión documental, por los funcionarios sustanciadores y Coordinadores de gestión del nivel central y desconcentrado	01/02/2016	31/12/2016	100% expedientes físicos con observancia de los procedimientos DIAC	No. Expedientes Físicos vigentes organizados conforme a las normas de gestión documental/No. Expedientes físicos vigentes
				Verificar los PRF observados por la AGR y tomar la decisión que corresponda	01/02/2016	31/12/2016	100% PRF con decision que corresponda	No. PRF observados por la AGR revisados y verificados /No. Total de PRF observados AGR
Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva	20	JURISDICCION COACTIVA: Inconsistencias en la cuenta fiscal 2014: En los procesos relacionados en la tabla 3.4-1, La CGR no reportó en debida forma la información de la cuenta, generando inconsistencias al consolidarla y contraviniendo lo dispuesto en la Resolución Orgánica No. 007 de 2012 expedida por la AGR. Esta situación obedece a falta de diligencia en el cumplimiento de las obligaciones de rendición de cuenta. (Ver página 54 a 55 del Informe Definitivo).	2014	Hacer revisión de la información antes de subirla al aplicativo SIA-SIREL, y posteriormente, hacer el seguimiento mediante el Formato de seguimiento de actividades procesales	01/02/2016	31/12/2016	100% de la información revisada y con seguimiento	Número de procesos con revisión y seguimiento/ Número de procesos reportados en la cuenta
Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva	21	JURISDICCION COACTIVA: MORA ENTRE EL TRASLADO DEL TITULO EJECUTIVO Y EL AUTO QUE AVOCA CONOCIMIENTO: Se observó que en los procesos señalados en la tabla 3.4-2, la CGR utilizó un término superior a 120 días entre el traslado del título ejecutivo y el auto que avoca conocimiento e inicia cobro persuasivo, evidenciando deficiente gestión en el trámite procesal porque incumple con el principio de celeridad establecido en el artículo 209 de la Carta Política, en el entendido que la función administrativa está al servicio de los intereses de los asociados. Esta situación impacta negativamente el recaudo. (Ver página 55 a 56 del Informe Definitivo).	2014	Hacer seguimiento y control mediante Formato de seguimiento de actividades procesales	01/02/2016	31/12/2016	100% Procesos con seguimiento en Formato de seguimiento de actividades procesales	Número de procesos en que se avocó conocimiento/Número de títulos ejecutivos recibidos

PLAN DE MEJORAMIENTO INSTITUCIONAL SUSCRITO CON LA AUDITORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

CORTE ABRIL 2017

MACROPROCESO	CÓDIGO DE ORIGEN	HALLAZGO	VIGENCIA	ACCIÓN	FECHA INICIAL	FECHA FINAL	META	INDICADOR
Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva	22	JURISDICCION COACTIVA: INCONSISTENCIAS EN MEDIDAS CAUTELARES: En los procesos de Jurisdicción Coactiva señalados en la tabla 3.4-3 se evidenció deficiencias en la búsqueda de bienes, decreto, práctica y registro de medidas cautelares, así como el remate de bienes, impidiendo garantizar el recaudo de los títulos ejecutivos, tal como lo establecen los artículos 523 y siguientes del CPC, en vigencia del CGP art 448. La situación descrita obedece a falta de oportunidad en la toma de las medidas señaladas durante el proceso que originó el título. (Ver página 56 a 57 del Informe Definitivo).	2014	Decretar y perfeccionar las medidas cautelares necesarias dentro de los procesos en los que se haya hecho búsqueda de bienes y se encuentren bienes	01/02/2016	31/12/2016	Decreto y perfeccionamiento del 100 de los procesos que tienen bienes identificados	Número de procesos con decreto y perfeccionamiento de medidas cautelares /Número de procesos con bienes identificados
Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva	23	JURISDICCION COACTIVA: INACTIVIDAD DE LOS PROCESOS DE JURISDICCION COACTIVA: En los procesos de Jurisdicción Coactiva tramitados por la CGR señalados en la tabla 3.4-4, se presentaron periodos de inactividad procesal superiores a 4 meses, restándole celeridad en su trámite e incrementando el riesgo de vencimiento de términos. Lo anterior obedece a falta de diligencia de los funcionarios instructores del proceso, lo cual contradice de manera expresa los principios de la función administrativa de celeridad y responsabilidad, consagrados en el artículo 209 de la Carta Política y en el artículo 3 de la Ley 1437 de 211. (Ver página 57 a 59 del Informe Definitivo).	2014	Hacer seguimiento y control mediante Formato de seguimiento de actividades procesales	01/02/2016	31/12/2016	100% Procesos con seguimiento en Formato de seguimiento de actividades procesales	Número de procesos con seguimiento en Formato de seguimiento de actividades procesales/Número total de procesos
Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva	24	JURISDICCION COACTIVA: GESTIÓN DOCUMENTAL. En los procesos señalados en la tabla 3.4-5, se evidenció falta de organización de los expedientes en cuanto a foliación, inventario de carpetas, carátulas, carpetas administrativas desactualizadas y en los tableros de control no es posible verificar el cumplimiento de compromisos porque no se encuentran los registros al día, situación que impide una consulta ágil del proceso. Lo anterior obedece a deficiencias del control de gestión que se traducen en el incumplimiento de la Ley 594 de 2000 y de las normas internas que han sido adoptadas por la Entidad en materia de gestión documental. (Ver página 60 del Informe Definitivo)	2014	Verificar los PJC observados por la AGR y tomar la decisión que corresponda	01/02/2016	31/12/2016	100% PJC con decision que corresponda	No. PJC observados por la AGR revisados y verificados/ No. Total de PJC observados AGR
				Realizar seguimiento bimestral a la organización de expedientes, conforme a las normas y procedimientos de gestion documental, por los funcionarios sustanciadores y Coordinadores de gestión del nivel central y desconcentrado	01/02/2016	31/12/2016	100% expedientes fisicos con observancia de los procedimientos DIAC	No. Expedientes Fisicos vigentes organizados conforme a las normas de gestión documental/No. Expedientes fisicos vigentes
Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva	27	Hallazgo No. 27 - Indagaciones - Deficiencias en la gestión del antecedente o hallazgo De acuerdo a la información rendida, la CGR tarda en promedio 317 días para la apertura de la Indagación preliminar, desde el traslado efectuado del hallazgo o antecedente, configurándose una inactividad que afecta los principios de oportunidad, celeridad y responsabilidad establecidos en el artículo 209 de la CP, en el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, en el artículo 3 de la Ley 610 de 2000 y en el artículo 3 de la Ley 489 de 1998, generando riesgo de caducidad de la acción fiscal de conformidad a lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 610 de 2000 Según la muestra auditada, en el Anexo No. 3se presentan las IP's en las cuales la CGR utilizó un término superior a 90 días en la gestión de estos antecedentes o hallazgos para iniciar la IP.	2015	Repartir (asignar), analizar y decidir los antecedentes recibidos hasta el 31/12/2016 (devolución de antecedente, traslado por competencia, auto apertura IP, auto apertura PRF, archivo)	01/03/2017	31/12/2017	Plan de trabajo ejecutado	No. Antecedentes decididos / No. Total Antecedentes recibidos
				Actualizar o elaborar el plan de trabajo para dar celeridad a la decisión de los antecedentes recibidos entre el 01/01/2016 y el 31/12/2016.	01/02/2017	31/03/2017	Plan de trabajo actualizado o elaborado, según corresponda.	Un plan de trabajo actualizado o elaborado y socializado/
				Solicitar a la Gerencia del Talento Humano dos profesionales sustanciadores	01/02/2017	31/03/2017	Solicitud a la Gerencia del Talento Humano	Solicitud presentada /
Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva	29	Hallazgo No. 29 -Indagaciones Preliminares-Práctica de pruebas sin haber sido decretadas En las siguientes IP's se evidenció que se practicaron algunas pruebas sin que hubieran sido decretadas previamente, afectando así su validez, de conformidad a lo establecido en el artículo 107 de la Ley 1474 de 2011, concordante con el artículo 39 de la Ley 610 de 2000, desconociendo lo establecido en los artículos 164 y 170 de la Ley 1564 de 2012, así como generando posibles nulidades, con lo cual se incumple el deber establecido en el numeral 1 del artículo 34 de la Ley 734 de 2000: (Ver TablasNo. 46y 47)	2015	Realizar seguimiento al inicio de cada Indagación Preliminar para verificar que se decreten todas las pruebas necesarias para los fines previstos en el artículo 39 de la Ley 610 de 2000, dejando el registro correspondiente	01/02/2017	31/12/2017	100% de Indagaciones Preliminares con seguimiento a su inicio	No. de IP con seguimiento a su inicio/ No. de IP iniciadas

PLAN DE MEJORAMIENTO INSTITUCIONAL SUSCRITO CON LA AUDITORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CORTE ABRIL 2017

MACROPROCESO	CÓDIGO DE ORIGEN	HALLAZGO	VIGENCIA	ACCIÓN	FECHA INICIAL	FECHA FINAL	META	INDICADOR
Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva	30	Hallazgo No. 30 -Indagaciones Preliminares-Pruebas no practicadas Se encontró que en las siguientes IP's, no son practicadas la totalidad de las pruebas decretadas, sin que haya pronunciamiento al respecto en la decisión en aplicación del artículo 26 de la Ley 610 de 2000: (Ver Tablas No. 48y 49)	2015	Realizar seguimiento al momento de tomar la decisión de cada Indagación Preliminar (Archivo o Apertura PRF) para verificar que contenga el pronunciamiento respecto de la totalidad de las pruebas decretadas, incluidas las que no sean practicadas, dejando el registro correspondiente.	01/02/2017	31/12/2017	100% de Indagaciones Preliminares con seguimiento al momento de tomar la decisión de Archivo o Apertura de PRF	No. de IP con seguimiento al momento de tomar la decisión/No. de IP decididas
Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva	31	Hallazgo No. 31 -Indagaciones Preliminares-Caducidades no decretadas En las IP's de la siguiente tabla, se encontró que de acuerdo a la fecha de ocurrencia de los hechos, obrantes en el expediente o informados en la cuenta, y a la fecha del auto de apertura de la Indagación, de su decisión o de la revisión en el ejercicio auditor, ya habían transcurrido 5 años o más, con lo cual no se debió proceder a la apertura de la Indagación o a su archivo por haber operado el fenómeno jurídico de la caducidad de la acción fiscal, situación que no fue analizada por la CGR contradiciendo así los principios contenidos en los artículos 209 de la Constitución Política, 3 de la Ley 1437 de 2011, 3 de la Ley 610 de 2000 y 3 de la Ley 489 de 1998: de eficacia al no obtenerse el resultado esperado de una investigación; de economía toda vez que la administración invierte tiempo, recursos humanos y presupuestales; y de celeridad al no darse el debido impulso para tramitar o archivar estas IP's que resultan fallidas generando insatisfacción y pérdida de credibilidad institucional en la ciudadanía, así como desconocimiento del artículo 9 de la Ley 610 de 2000. (Ver TablasNo. 50y 51)	2015	Realizar seguimiento al inicio de cada Indagación Preliminar para verificar que se decreten todas las pruebas necesarias para los fines previstos en el artículo 39 de la Ley 610 de 2000, incluidas las que se requieran para establecer la fecha de ocurrencia de los hechos, dejando el registro correspondiente	01/02/2017	31/12/2017	100% de Indagaciones Preliminares con seguimiento a su inicio	No. de IP con seguimiento a su inicio / No. de IP iniciadas
Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva	32	HallazgoNo. 32 -Indagaciones Preliminares-Incumplimiento del término establecido en el artículo 39 de la Ley 610 de 2000 De conformidad con lo establecido en el artículo 39 de la Ley 610 de 2000, la indagación preliminar debe tramitarse y decidirse dentro de los 6 meses siguientes a su apertura. En las IP's objeto de auditoría relacionadas en el Anexo No. 4, se encontró que dicho término fue excedido, afectando la esencia de la Indagación Preliminar y la urgencia de una pronta recuperación o resarcimiento del daño patrimonial por demoras en el trámite, así como los derechos de los presuntos implicados y los intereses de la ciudadanía en general, además de contribuir a la configuración del fenómeno de la caducidad contemplado en el artículo 9 de la Ley 610 de 2000, incumpléndose con el deber consagrado en el numeral 1 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002.	2015	Solicitar a la AGR la realización de una mesa de trabajo con el fin de presentar y sustentar la posición jurídica de la Contraloría General de la República.	01/02/2017	30/04/2017	Solicitud presentada	Solicitud presentada/
				Decidir las indagaciones preliminares iniciadas a partir del 01/07/2016 dentro de los seis meses siguientes al vencimiento del término probatorio	01/02/2017	31/12/2017	100% de Indagaciones preliminares decididas dentro de los seis meses siguientes al vencimiento del término probatorio	No. IP decididas dentro de los seis meses siguientes al vencimiento del término probatorio /No. total de IP activas con seis meses desde el vencimiento del término probatorio
				Remitir las indagaciones preliminares adelantadas por las áreas de vigilancia fiscal a las dependencias competentes de responsabilidad fiscal, en las que se considere que existe mérito para abrir proceso de responsabilidad fiscal, dentro del mes siguiente al vencimiento del término probatorio.	01/02/2017	31/12/2017	100% de Indagaciones preliminares adelantadas por vigilancia fiscal remitidas a las dependencias competentes de responsabilidad fiscal, en las que existe mérito para abrir PRF, dentro del mes siguiente al vencimiento del término probatorio	No. IP adelantadas por vigilancia fiscal remitidas a las dependencias de responsabilidad fiscal, en las que existe mérito para abrir PRF, dentro del mes siguiente al vencimiento del término probatorio /No. total de IP adelantadas por vigilancia fiscal, en las que existe mérito para abrir PRF, con un mes desde el vencimiento del término probatorio

PLAN DE MEJORAMIENTO INSTITUCIONAL SUSCRITO CON LA AUDITORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CORTE ABRIL 2017

MACROPROCESO	CÓDIGO DE ORIGEN	HALLAZGO	VIGENCIA	ACCIÓN	FECHA INICIAL	FECHA FINAL	META	INDICADOR
Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva	33	Hallazgo No. 33 -Indagaciones Preliminares-Deficiencias en la gestión de las IP's En las IP's relacionadas en las tablas del Anexo No. 5, se evidenció una deficiente gestión en su trámite originada en inactividad procesal, en la falta de oportunidad para la práctica de las pruebas, en la no práctica de algunas de las decretadas y/o en el excesivo tiempo tomado para el análisis del acervo probatorio para tomar la decisión, afectando los principios de eficiencia, economía, eficacia, celeridad, de oportunidad y de responsabilidad consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, en el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, en el artículo 9 de la Ley 610 de 2000 y en el artículo 3 de la Ley 489 de 1998 y generando riesgo de caducidad de la acción fiscal y falta de oportunidad para el resarcimiento del daño patrimonial.	2015	Realizar seguimiento al vencimiento del tercer mes de iniciada cada Indagación Preliminar, dejando el registro correspondiente	01/02/2017	31/12/2017	100% de Indagaciones Preliminares con seguimiento al tercer mes de iniciadas	No. de IP con seguimiento al tercer mes de iniciadas /No. de IP en trámite con tres meses de iniciadas
				Decidir las indagaciones preliminares iniciadas a partir del 01/07/2016 dentro de los seis meses siguientes al vencimiento del término probatorio	01/02/2017	31/12/2017	100% de Indagaciones preliminares decididas dentro de los seis meses siguientes al vencimiento del término probatorio	No. IP decididas dentro de los seis meses siguientes al vencimiento del término probatorio/No. total de IP activas con seis meses desde el vencimiento del término probatorio
				Realizar seguimiento al momento de tomar la decisión de cada Indagación Preliminar (Archivo o Apertura PRF) para verificar que contenga el pronunciamiento respecto de la totalidad de las pruebas decretadas, incluidas las que no sean practicadas, dejando el registro correspondiente.	01/02/2017	31/12/2017	100% de Indagaciones Preliminares con seguimiento al momento de tomar la decisión de Archivo o Apertura de PRF	No. de IP con seguimiento al momento de tomar la decisión/No. de IP decididas
				Remitir las indagaciones preliminares adelantadas por las áreas de vigilancia fiscal a las dependencias competentes de responsabilidad fiscal, en las que se considere que existe mérito para abrir proceso de responsabilidad fiscal, dentro del mes siguiente al vencimiento del término probatorio.	01/02/2017	31/12/2017	100% de Indagaciones preliminares adelantadas por vigilancia fiscal remitidas a las dependencias competentes de responsabilidad fiscal, en las que existe mérito para abrir PRF, dentro del mes siguiente al vencimiento del término probatorio	No. IP adelantadas por vigilancia fiscal remitidas a las dependencias de responsabilidad fiscal, en las que existe mérito para abrir PRF, dentro del mes siguiente al vencimiento del término probatorio /No. total de IP adelantadas por vigilancia fiscal, en las que existe mérito para abrir PRF, con un mes desde el
Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva	34	Hallazgo No. 34 -Indagaciones Preliminares-Doble gestión de las IP's La Contraloría Delegada para Investigaciones, Juicios Fiscales y Jurisdicción Coactiva y la Dirección de Investigaciones, adelantan nuevamente análisis de la indagación preliminar que les ha sido trasladada por competencia por parte de las Contralorías Delegadas Sectoriales con decisión de apertura del proceso de responsabilidad fiscal. Con lo anterior, considera la AGR que se está desarrollando una etapa procesal que no está contemplada en la Ley 610 de 2000, ni en la Ley 1474 de 2011, normas reguladoras del proceso de responsabilidad fiscal y dela indagación preliminar fiscal, desconociéndose lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 610 de 2000 que determina que la indagación preliminar solo puede concluir con auto de archivo o con apertura del proceso de responsabilidad fiscal, sin establecer instancias de revisión de la decisión; solamente y de acuerdo al artículo 17 ibidem, la indagación se reapertura (vuelve a analizar y tramitar) cuando se ha decidido con archivo y surgen nuevas pruebas sobre la existencia del daño o la responsabilidad del gestor o cuando se determine que el archivo se basó en prueba falsa. Además de lo anterior, evidencia la AGR que tanto la Contraloría Delegada para Investigaciones, Juicios Fiscales y Jurisdicción Coactiva, como la Dirección de Investigaciones, en ocasiones, además de efectuar la doble gestión, contradice la decisión inicial, decretando archivo de la indagación preliminar, desconociendo la competencia de la sectorial. (Ver Tablas No. 52y 53)	2015	Impartir instrucción a las dependencias competentes para adelantar Indagaciones Preliminares.	01/02/2017	30/04/2017	Impartir Instrucción	Una instrucción impartida/
Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva	35	Hallazgo No. 35 -Indagaciones Preliminares-Incumplimiento del objetivo de la indagación preliminar En las siguientes IP's decididas, la AGR considera que no se cumplió el objetivo o se cumplió parcialmente, por las razones que se anotan, afectando así los principios de economía, eficiencia y eficacia establecidos en los artículos 209 de la Constitución Política, 3 de la Ley 1437 de 2011, 3 de la Ley 610 de 2000 y 3 de la Ley 489 de 1998 y generando riesgo en oportunidad para el resarcimiento del daño patrimonial. Igualmente en aquellas en que a la fecha del ejercicio auditor no se ha tomado decisión, se observa riesgo en el cumplimiento del objetivopor las razones que se exponen. (Ver TablasNo. 55y 56)	2015	Realizar seguimiento al inicio de cada Indagación Preliminar para verificar que se decreten todas las pruebas necesarias para los fines previstos en el artículo 39 de la Ley 610 de 2000, dejando el registro correspondiente	01/02/2017	31/12/2017	100% de Indagaciones Preliminares con seguimiento a su inicio	No. de IP con seguimiento a su inicio/ No. de IP iniciadas

PLAN DE MEJORAMIENTO INSTITUCIONAL SUSCRITO CON LA AUDITORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CORTE ABRIL 2017

MACROPROCESO	CÓDIGO DE ORIGEN	HALLAZGO	VIGENCIA	ACCIÓN	FECHA INICIAL	FECHA FINAL	META	INDICADOR
				Realizar seguimiento al momento de tomar la decisión de cada Indagación Preliminar (Archivo o Apertura PRF) para verificar que contenga el pronunciamiento respecto de la totalidad de las pruebas decretadas, incluidas las que no sean practicadas, dejando el registro correspondiente.	01/02/2017	31/12/2017	100% de Indagaciones Preliminares con seguimiento al momento de tomar la decisión de Archivo o Apertura de PRF	No. de IP con seguimiento al momento de tomar la decisión/No. de IP decididas
				Decidir las indagaciones preliminares iniciadas a partir del 01/07/2016 dentro de los seis meses siguientes al vencimiento del término probatorio	01/02/2017	31/12/2017	100% de Indagaciones preliminares decididas dentro de los seis meses siguientes al vencimiento del término probatorio	No. IP decididas dentro de los seis meses siguientes al vencimiento del término probatorio /No. total de IP activas con seis meses desde el vencimiento del término probatorio
				Remitir las indagaciones preliminares adelantadas por las áreas de vigilancia fiscal a las dependencias competentes de responsabilidad fiscal, en las que se considere que existe mérito para abrir proceso de responsabilidad fiscal, dentro del mes siguiente al vencimiento del término probatorio.	01/02/2017	31/12/2017	100% de Indagaciones preliminares adelantadas por vigilancia fiscal remitidas a las dependencias competentes de responsabilidad fiscal, en las que existe mérito para abrir PRF, dentro del mes siguiente al vencimiento del término probatorio	No. IP adelantadas por vigilancia fiscal remitidas a las dependencias de responsabilidad fiscal, en las que existe mérito para abrir PRF, dentro del mes siguiente al vencimiento del término probatorio /No. total de IP adelantadas por vigilancia fiscal, en las que existe mérito para abrir PRF, con un mes desde el vencimiento del término probatorio
Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva	36	Hallazgo No.36 -Indagaciones Preliminares-Oportunidad para emitir el auto de apertura del PRF En las Indagaciones preliminares de la siguiente tabla en las que se decide apertura del proceso de responsabilidad fiscal, no se ha proferido el auto, evidenciando falta de gestión e inactividad procesal, lo cual contraviene la Constitución Política, artículo 209, en concordancia con lo señalado en la Ley 1437 de 2001, artículo 3, bajo el entendido que "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de (...) celeridad, (...). Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado." y una violación al debido proceso por incumplimiento de términos.(Ver Tabla No. 57)	2015	Decidir las indagaciones preliminares iniciadas a partir del 01/07/2016 dentro de los seis meses siguientes al vencimiento del término probatorio	01/02/2017	31/12/2017	100% de Indagaciones preliminares decididas dentro de los seis meses siguientes al vencimiento del término probatorio	No. IP decididas dentro de los seis meses siguientes al vencimiento del término probatorio/No. total de IP activas con seis meses desde el vencimiento del término probatorio
Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva	37	Hallazgo No. 37 -Indagaciones Preliminares-Inadecuado uso de términos en la decisión en la IP En algunas Indagaciones preliminares tramitadas en la CGR continúan profiriendo auto de decisión en el que se "recomienda" o "sugiere" la apertura de proceso de responsabilidad fiscal, acto administrativo no previsto en la norma, toda vez que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 610 de 2000, lo procedente al decidir la indagación preliminar es con archivo o apertura del proceso de responsabilidad fiscal, situación que genera inseguridad jurídica y alargamiento de los tiempos ya que con estas decisiones se da la posibilidad de evaluar nuevamente la procedencia del proceso, siendo que esto es el objetivo de la indagación preliminar.(Ver Tabla No. 58)	2015	Impartir instrucción a las dependencias competentes para adelantar Indagaciones Preliminares.	01/02/2017	30/04/2017	Impartir Instrucción	Una instrucción impartida/
Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva	38	Hallazgo No. 38 -Indagaciones Preliminares-Irregularidades en la gestión documental de las IP's Observa la AGR que cada una de las diferentes dependencias de la CGR en que se tramitan Indagaciones preliminares, utilizan su propia numeración, con lo cual se carece de uniformidad que debe ser la característica al tratarse de una sola Entidad donde opera un sistema de calidad y que además cuenta con el aplicativo SAE el cual maneja un único formato de numeración. Igualmente se evidenció que el archivo documental de las IP's revisadas, se lleva de manera correcta excepto por las siguientes observaciones que afectan el cumplimiento de los artículos 11, 19 y 22 de la Ley 594 de 2000, de los artículos 8,9 y 11 del Acuerdo 003 de 2015 del Archivo General de la Nación y del artículo 4 de la Resolución Reglamentaria 0277 de 2014 de la CGR, además de dificultar una consulta ágil del proceso.(Ver Tablas No. 59y 60)	2015	Impartir instrucción a las dependencias competentes para adelantar Indagaciones Preliminares sobre la denominación de los expedientes, de conformidad con el artículo 2° de la Resolución Ejecutiva No. 05 de 11 de julio de 2014	01/02/2017	30/04/2017	Instrucción impartida	Instrucción impartida/
				Realizar seguimiento al momento de tomar la decisión de cada Indagación Preliminar (Archivo o Apertura PRF) para verificar la adecuada gestión documental de los expedientes, dejando el registro correspondiente.	01/02/2017	31/12/2017	100% de Indagaciones Preliminares con seguimiento al momento de tomar la decisión de Archivo o Apertura de PRF	No. de IP con seguimiento al momento de tomar la decisión / No. de IP decididas

PLAN DE MEJORAMIENTO INSTITUCIONAL SUSCRITO CON LA AUDITORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

CORTE ABRIL 2017

MACROPROCESO	CÓDIGO DE ORIGEN	HALLAZGO	VIGENCIA	ACCIÓN	FECHA INICIAL	FECHA FINAL	META	INDICADOR
Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva	39	Hallazgo No. 39 -Indagaciones Preliminares-Sistema SAE La CGR mediante Resolución Reglamentaria No. 0277 de 2014 estableció, entre otras disposiciones, que los expedientes de las IP's se lleven de manera electrónica a través del software SAE, observando la AGR que este sistema no cuenta con un índice electrónico o serie documental que permita llevar una organización cronológica, consecutiva y foliada de los documentos que conforman los expedientes. Además se encontró que en ninguno de los expedientes de IP's tramitados por la Gerencia Departamental Colegiada de Caldas, los actos procesales se encuentra almacenado en el SAE en forma cronológica Lo anterior genera que no sea posible garantizar la integridad, orden y autenticidad de los documentos que hacen parte de los expedientes y que se desatienda los principios archivísticos; con lo cual, se incumple lo exigido en los artículos 11, 19 y 22 de la Ley 594 de 2000, en los artículos 8, 9 y 11 del Acuerdo 003 de 2015 del Archivo General de la Nación y, en el artículo 4 de la Resolución Reglamentaria 0277 de la CGR del 8 de marzo de 2014.	2015	Gestionar ante la alta dirección (Comisión Directiva SAE y Comité Directivo) las acciones a seguir en torno al mantenimiento de SAE y/o desarrollo de un nuevo aplicativo, las cuales deben estar articuladas en el marco del Programa de Fortalecimiento Institucional	01/02/2017	31/12/2017	Gestión ante la alta dirección respecto de las acciones a seguir en torno al mantenimiento de SAE y/o desarrollo de un nuevo aplicativo	Registros de la gestión adelantada/
				Mantener actualizadas las actuaciones adelantadas dentro de las Indagaciones Preliminares en el Sistema de Aseguramiento Electrónico de Expedientes SAE, de acuerdo con las normas institucionales vigentes	01/02/2017	31/12/2017	100% de actuaciones actualizadas en el sistema SAE	No. de IP actualizados en el sistema SAE /No. IP activas
Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva	40	Hallazgo No. 40 - Requerimientos ciudadanos-Deficiencias en la gestión de los hallazgos trasladados Del análisis de la información enviada por la Colegiatura en relación a dos auditorías especiales, se evidenció la demora en la apertura de la IP o del PRF de los siguientes hallazgos con connotación fiscal trasladados: (Ver Tabla No. 62) Igualmente se encontró que respecto de cuatro (4) hallazgos con connotación fiscal provenientes de la Auditoría Especial a los recursos provenientes de Regalías del Municipio de Puerto Gaitán -Meta, según respuesta del Gerente Departamental Colegiado mediante oficio 2016EE0079502 del 22-06-2016, no se ha dado la apertura de la IP o del PRF, tal como se muestra en la siguiente tabla: (Ver Tabla No. 63) Las situaciones descritas anteriormente, evidencian una deficiente gestión para los primeros y una falta de gestión e inactividad procesal para los segundos, que afecta los principios de oportunidad, celeridad y responsabilidad establecidos en el artículo 209 de la CP, en el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, en el artículo 3 de la Ley 610 de 2000 y en el artículo 3 de la Ley 489 de 1998, generando riesgo de caducidad de la acción fiscal de conformidad a lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 610 de 2000.	2015	Repartir (asignar), analizar y decidir los antecedentes recibidos hasta el 31/12/2016 (devolución de antecedente, traslado por competencia, auto apertura IP, auto apertura PRF, archivo)	01/03/2017	31/12/2017	Plan de Trabajo ejecutado	No. Antecedentes decididos / No. Total Antecedentes recibidos/No. Antecedentes decididos / No. Total Antecedentes recibidos
				Actualizar o elaborar el plan de trabajo para dar celeridad a la decisión de los antecedentes recibidos entre el 01/01/2016 y el 31/12/2016.	01/02/2017	31/03/2017	Plan de trabajo actualizado o elaborado, según corresponda.	Un plan de trabajo actualizado o elaborado y socializado/
Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva	41	HallazgoNo. 41 - Requerimientos ciudadanos-Exoneración del pago de intereses en aplicación a la figura de la remisibilidad adoptada por la CGR La CGR en el Manual de Jurisdicción Coactiva numeral 7.11.2. Párrafo 2 exonera del pago de intereses aplicando la remisibilidad del Estatuto Tributario y la figura de costo beneficio al ordenar "el levantamiento de las medidas cautelares y la exclusión del boletín de responsables fiscales si el título es un fallo con responsabilidad fiscal (...)"vulnerando lo establecido en el numeral 1 del artículo 100 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los artículos 90 a 98 de la Ley 42 de 1993, que establecen que la CGR se debe regir por las reglas especiales y no por las del Estatuto Tributario, por lo que no cuenta con sustento legal para aplicar la figura de la remisibilidad a los cobros coactivos de responsables fiscales y exonerar del pago de los intereses en contraria aplicación a lo señalado en el artículo 189 de la Constitución Política de Colombia, siendo esta una decisión antieconómica, ineficiente e inoportuna que afecta negativamente los intereses patrimoniales del Estado.	2015	Elevar consulta a través del Ministerio de Justicia y del Derecho a la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, respecto de la procedencia de aplicar la remisibilidad prevista en el artículo 820 del Estatuto Tributario a los cobros coactivos de responsables fiscales en virtud de la facultad prevista en el parágrafo 2° del artículo 5° de la Ley 1066 de 2006.	01/02/2017	31/03/2017	Consulta elevada	Consulta elevada/
Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva	43	HallazgoNo. 43 -Requerimientos ciudadanos-Demora en el traslado del antecedente fiscal En cuanto al término para el traslado del antecedente fiscal por parte del Gerente al Grupo de Investigaciones, Juicios Fiscales y Jurisdicción Coactiva de la Gerencia, de un total de sesenta y dos (62) antecedentes, cuyos oficios fueron aportados por la Gerencia Cauca como respuesta a la denuncia SIA –ATC-2016000404, se determina que transcurren en promedio ciento veinte (120) días entre la fecha de reparto realizado por la Colegiatura y la entrega a los profesionales para su trámite respectivo. A continuación se relacionan aquellos antecedentes en que dicho trámite supera los 90 días, afectando los principios de responsabilidad, eficacia y celeridad establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y en el artículo 3° de la Ley 489 de 1998, reduciendo con esto los tiempos para realizar las actuaciones oportunas que permitan establecer el presunto daño patrimonial y su resarcimiento, lo que igualmente puede afectar las acciones por el fenómeno jurídico de la caducidad:(ver Tabla No. 64)	2015	Elaborar tablero de control de seguimiento al traslado de hallazgos tramitados en la Gerencia Departamental	01/03/2017	31/12/2017	100% de hallazgos trasladados oportunamente	No. de hallazgos trasladados oportunamente/No. total de hallazgos tramitados en la Gerencia Departamental

PLAN DE MEJORAMIENTO INSTITUCIONAL SUSCRITO CON LA AUDITORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

CORTE ABRIL 2017

MACROPROCESO	CÓDIGO DE ORIGEN	HALLAZGO	VIGENCIA	ACCIÓN	FECHA INICIAL	FECHA FINAL	META	INDICADOR
Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva	45	Hallazgo No. 45 -Inconsistencias en la rendición de la cuenta Una vez efectuada la revisión de la cuenta rendida, así como verificada en trabajo de campo la información reportada respecto de los procesos auditados, se encontraron las siguientes observaciones que dificultan el ejercicio de control de la AGR y constituyen incumplimiento de lo establecido mediante Resolución Orgánica No. 008 de 2015, artículo 7, configurándose los presupuestos del artículo 101 de la Ley 42 de 1993: Inconsistencias Formato21 - Proceso auditor(Control Fiscal Micro de la CGR - Con relación a la exactitud de la información rendida en la cuenta, en la verificación de la muestra se identificaron inconsistencias en la información reportada en el Formato 21 Sección Gestión Entidad, Sección Gestión Punto de Control y Sección Beneficios de control fiscal, en los datos de presupuestos y recursos auditados, en el número y cuantía de hallazgos reportados, información de beneficios de control fiscal y en las fechas de comunicación de informes de auditoría, según la relación de la tabla del Anexo No. 6. Inconsistencias Formato 16 –Indagaciones Preliminares, Falta de soportes, Reporte de Indagaciones preliminares con el mismo número En la revisión de la muestra seleccionada se evidenciaron inconsistencias y/o falencias en la rendición de la Cuenta efectuada por la CGR por la vigencia 2015, tanto de forma como de fondo; por lo que no se da cabal cumplimiento a la rendición ordenada en los términos establecidos en el Manual del Usuario de Rendición Electrónica de Cuentas SIREL y el Instructivo de Rendición de Cuentas, adoptados en la Resolución Orgánica No. 06 de 2008 de la AGR, modificada por las Resoluciones Orgánicas No. 003, 11 y 13 de 2010 y No. 001 de 2011. Las inconsistencias se presentan en las Tablas del Anexo 7. - En los expedientes de la muestra seleccionada, no se evidenciaron los soportes de la siguiente información de la Cuenta vigencia 2015rendida por parte de la CGR: (Ver TablasNo. 64 y 65) - Se evidenció que fueron reportadas Indagaciones preliminares diferentes pero con el mismo número así: (Ver Tabla No. 66)	2015	Aplicar los criterios y controles para la rendición de la cuenta a la AGR fijados por la dependencia Líder del Macroproceso Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva, dejando los registros correspondientes.	01/05/2017	31/12/2017	Aplicación de los criterios y controles establecidos para la rendición de la cuenta a la AGR	Registro de aplicación de criterios y controles para la rendición de la cuenta semestral y anual a la AGR /
				Fijar y unificar criterios y controles para la rendición de la cuenta a la AGR con el fin de que sean aplicados por todas las dependencias responsables del macroproceso Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva	01/02/2017	30/04/2017	Criterios y controles para la rendición de la cuenta a la AGR fijados y unificados	Criterios y controles para la rendición de la cuenta a la AGR socializados /
				Fijar y unificar criterios y controles para la rendición de la cuenta a la AGR con el fin de que sean aplicados por todas las dependencias responsables del macroproceso Control Fiscal Micro	01/02/2017	31/05/2017	Documento con lineamientos	Documento con lineamientos /
				Reiterar y complementar a la AGR la solicitud de ajustes a los Formatos 16, 17 y 18, efectuada en el mes de octubre de 2016 por la Contraloría Delegada para Investigaciones a través de la Oficina de Planeación.	01/02/2017	30/04/2017	Solicitud a la AGR	Solicitud presentada/
Enlace con Clientes y Partes Interesadas	6	INCUMPLIMIENTO DE TÉRMINOS PARA DAR RESPUESTA DE FONDO. Se evidenció que, tanto en treinta y tres (33) denuncias atendidas por las Contralorías Departamentales Colegiadas de Bolívar, Córdoba, Sucre, Boyacá, Nariño, Atlántico, Caquetá, Chocó, Huila, como en cuatro (4) denuncias atendidas por la Contraloría Delegada del Sector Defensa, no se cumplió el término establecido para la respuesta de fondo estipulada en el "Procedimiento de Atención de Derechos de Petición y otras Solicitudes" versión 5.1, expedido por la CGR y vigente desde el mes de septiembre de 2013, el cual estipula noventa (90) días hábiles para dar respuesta de fondo prorrogables por otros noventa (90) días hábiles. Esta situación evidencia incumplimiento de la normatividad legal vigente, afectando de manera negativa el ejercicio de control social y el derecho fundamental de petición de los denunciantes. (Ver página 23 a 25 del Informe Definitivo)	2014	Incluir dentro del Informe de supervisión mensual seguimiento a los derechos de petición la obligatoriedad de remitir al nivel central las decisiones y actuaciones tomadas sobre los derechos de petición - denuncias que lleven un 70 de tiempo de ejecución previsto en el procedimiento	01/02/2016	31/12/2016	11 Informes de supervisión remitidos mensualmente por las dependencias al a nivel central	No de Actas de Colegiatura a nivel Departamental con el registro dela revisión del informe y las acciones tomadas/11 actas
Enlace con Clientes y Partes Interesadas	126	SEGUIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO Teniendo en cuenta el incumplimiento total y/o parcial de las acciones correctivas establecidas en el Plan de Mejoramiento suscrito por la CGR y aprobado por la AGR para cada uno de los macroprocesos y su impacto, descrito dentro del Informe en el numeral 3.13., en el Anexo 1 referente a los Informes de las Gerencias Departamentales y en el Anexo No. 5, es dable concluir que la Contraloría General de la República no dio cabal cumplimiento al Plan de Mejoramiento, por lo que ha incurrido en conducta sancionable a la luz del art 101 de la Ley 42 de 1993 de conformidad a lo establecido en el art. 8º de la Resolución Orgánica 03 de 2005 de la AGR. Proceso Participación Ciudadana Para 5 acciones el cumplimiento ha sido parcial teniendo en cuenta que su avance no representa el 100%. No se dio cumplimiento a 6 acciones.	2015	Incluir en el Informe de supervisión mensual seguimiento a los derechos de petición - denuncias que lleven un 70% de tiempo de ejecución tomando en cuenta los días previstos en el procedimiento para la remisión al ciudadano de la respuesta de fondo, con la finalidad de alertar sobre la proximidad del vencimiento de términos conforme al procedimiento vigente	01/02/2016	31/12/2016	11 Informes de supervisión revisados mensualmente en Colegiatura a nivel Departamental y en Comité Técnico de CDPC	11 actas de Colegiatura a nivel Departamental con el registro de la revisión del informe y las acciones tomadas/
Gestión de Recursos de la Entidad	3	El 19 de marzo y el 19 de julio de 2010 fueron devueltos a la CGR dos inmuebles que se encontraban en comodato con la Alcaldía Mayor de Cartagena y el Fondo de Bienestar Social, por valor de \$862.5 millones y \$365.7 millones respectivamente; bienes que no fueron registrados contablemente en el balance de la Entidad, lo que generó una subestimación del 4% del total del Grupo de Propiedades, Planta y Equipo. Igualmente, la CGR realizó el 1 de diciembre de 2010 el convenio 002 con la Auditoría General de la República, de un inmueble ubicado en la plataforma norte Sede Bogotá, por valor de \$214.9 millones. Verificados los estados financieros se observó que a 31 de diciembre de 2010 no fue registrado dicho valor en cuentas de orden presentando una sobreestimación en el grupo de Propiedades, Planta y Equipo, incumplimiento del Régimen de Contabilidad Pública (Capítulo III procedimiento contable para el reconocimiento y revelación de hechos relacionados con las Propiedades, Planta y Equipo) y la Ley 734 del 2002 (artículo 48, numeral 52).	2010	Elaborar documento con la definición de los requerimientos básicos para la administración y control de los inventarios de la entidad, por medio de una plataforma tecnológica	15/01/2016	31/12/2016	Documento con la presentación de las necesidades	Documento presentado/



**CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
OFICINA DE CONTROL INTERNO**

PLAN DE MEJORAMIENTO INSTITUCIONAL SUSCRITO CON LA AUDITORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

CORTE ABRIL 2017

MACROPROCESO	CÓDIGO DE ORIGEN	HALLAZGO	VIGENCIA	ACCIÓN	FECHA INICIAL	FECHA FINAL	META	INDICADOR
Gestión de Recursos de la Entidad	2	Legalización extemporánea de viáticos y de gastos de viaje. No se está realizando la legalización de Viáticos y Gastos de viaje en forma oportuna, incumpliendo lo establecido en el artículo 7° de la Resolución N° 001 del 2 de enero de 2012 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el artículo 9 de la resolución 5484 de 2003 de la Contraloría General de la Republica, generando un riesgo en la administración de estos recursos.	2013	Oficiar mensualmente a los solicitantes autorizados de las diferentes dependencias, con copia a la Oficina de Control Disciplinario la relación de funcionarios que a la fecha de corte no han legalizado las comisiones de servicios, con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto tanto por la CGR como por el Ministerio de Hacienda, adicionalmente no se autorizará el giro de nuevas comisiones a los funcionarios reportados o pendientes por legalizar.	15/01/2016	31/12/2016	100% de viáticos legalizados a diciembre 31 de 2016	Comisiones legalizadas/Total de comisiones autorizadas
Gestión de Recursos de la Entidad	4	No registro contable, en la vigencia 2013, de la depreciación sufrida de bien mueble donado a título gratuito del DAS a la CGR. Se observó en la donación realizada por el Fondo Rotatorio del DAS mediante Acta de Transferencia de bienes muebles a título gratuito N° 201 del 05/07/2012, de la camioneta Ford expedition, modelo 2007 con placa PNB 099 que la tarjeta de propiedad de este bien aparece a nombre del Fondo Rotatorio del DAS cuando debería estar a nombre de la CGR. La CGR expresa que no se ha podido legalizar este bien a nombre de la CGR debido a problemas internos que se presentan en general en los vehículos del DAS. La Coordinación de Recursos Físicos de la CGR, solicitó al RUNT en el SDM-Bogotá D.C. con N° 42489688 del 20-09-2013 el estado del traspaso del bien y se observó que aparece rechazado. Se verificó que el SOAT si aparece a nombre de la CGR en la vigencia 2013. La CGR realizó el pago de los derechos de traspaso al SIM mediante recibo N° 46450014569 del 20/09/2013. Sin embargo, se observó que el bien desde el momento de la donación fue entregado, para su uso, de la dependencia de Recursos Físicos a la Vicecontraloría de la CGR, mediante formato de entrega del vehículo con fecha 04/05/2013 y debidamente firmado por las partes. Lo anterior se constató mediante relación de consumo de combustible realizado por este vehículo en el período de mayo a diciembre de 2013 por un total de \$9 millones, información facilitada por la Coordinación de recursos físicos de la CGR. Con lo anterior, se observó en recursos físicos que al bien se le dio salida para su uso fue en la vigencia 2014, mediante comprobante de salida N° 018 del 13/02/2014. ASe evidenció la no realización de la respectiva depreciación sufrida en la vigencia 2013 lo que va en contra a lo establecido en el capítulo III del título II del libro II sobre Manual de procedimientos del Régimen de Contabilidad Pública. Además, al no liquidar y registrar esta depreciación, generó que el Patrimonio se presente sobreestimado al igual que el Activo, en la vigencia 2013 y por ende los Estados Financieros no muestren los saldos reales en las clases mencionadas al finalizar dicha vigencia, lo cual evidencia deficiencia en el sistema de control interno.	2013	Solicitar a la Dirección de Recursos Físicos mediante memorando que todo bien recibido en donación, en el momento en que la misma se de, sea reportado inmediatamente a la Dirección Financiera para su registro.	15/01/2016	31/12/2016	Registro contable de todos los bienes recibidos en donación	Registro contable de bienes recibidos en donación/ Total de bienes recibidos en donación
Gestión de Recursos de la Entidad	5	Recurrente reclasificación y ajustes de Partidas Contables en comprobantes manuales. Se observa que se presentan reiteradamente registros contables manuales relacionados con reclasificaciones y ajustes en los comprobantes contables, que generan incertidumbre en las cifras y afectan la confiabilidad de la información contable según numeral 7 Capítulo único del Título II en el Libro I del PGCP, relacionado con la Confiabilidad como característica cualitativa de la información contable pública. Esto puede generar que se presenten riesgos de errores al realizar los registros de información contable pertinente que pueda afectar la razonabilidad de los estados financieros.	2013	Realizar registros manuales, sólo cuando los mismos no se puedan efectuar por el sistema	15/01/2016	31/12/2016	Registros manuales justificados	Número deregistros manuales justificados/Total de registros manuales efectuados
Gestión de Recursos de la Entidad	5	Irregularidades en las modificaciones contractuales. Las siguientes adiciones no tienen relación con el objeto del contrato inicial, lo que nos lleva a concluir que se trata de contratos con un objeto diferente al alcance de los objetos iniciales y por lo tanto, se debió establecer una adecuada planeación que determinara claramente el procedimiento a seguir conforme a lo establecido en la Ley contractual y el Manual de contratación versión 2.0, vigente para el momento de la celebración de las respectivas adiciones.	2014	Adelantar ante la Gerencia del Talento Humano, las gestiones necesarias para la designación de un profesional en derecho experto en contratación estatal para la Oficina de Sistemas e Informática.	01/08/2015	31/12/2015	Documentos donde conste el requerimiento del Profesional en derecho para la OSEI	Número de documentos enviados/
				Socializar la resolución No. 191 de febrero 11 de 2015 suscrita por el Señor Contralor General de la República, el instructivo de supervisión e interventoría elaborado por la Gerencia Administrativa y Financiera, en el cual se detallan los parámetros necesarios para superar las deficiencias detectadas dentro del informe de auditoría	01/08/2015	31/12/2015	Documento socializado	Documento socializado/

PLAN DE MEJORAMIENTO INSTITUCIONAL SUSCRITO CON LA AUDITORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

CORTE ABRIL 2017

MACROPROCESO	CÓDIGO DE ORIGEN	HALLAZGO	VIGENCIA	ACCIÓN	FECHA INICIAL	FECHA FINAL	META	INDICADOR
				Adelantar ante la Oficina de Capacitación, Producción de Tecnología y Cooperación Técnica Internacional, las gestiones necesarias para la capacitación integral en contratación estatal a los integrantes del grupo de Gestión del Proyectos de la OSEI.	01/08/2015	31/12/2015	Documentos donde conste la solicitud de Capacitación en contratación Estatal para el Grupo de Gestión de Proyectos de la OSEI	Número de documentos enviados/
Gestión de Recursos de la Entidad	25	PROCESO CONTABLE. NO REGISTRO DE SERVICIOS PAGADOS POR ANTICIPADO Y AUSENCIA DE SU RESPECTIVA AMORTIZACIÓN: Se evidenció en las facturas de venta N° 159 y 160 con fecha 26/12/2014 de la Unión Temporal Los Coches-Iberplast con Nit. 900.765.757-4 en las cuales se relacionan servicios de mantenimiento por \$87 millones y SOAT por \$16 millones, que el registro realizado en los comprobantes contables N° 38488 y 38489 con fecha 31/12/2014, afectó la cuenta 5111-Generales, cuando por tratarse de pagos anticipados se debió afectar la cuenta 1905-Bienes y servicios pagados por anticipado de acuerdo con lo estipulado en el Régimen de Contabilidad Pública. (Ver página 73 a 82 del Informe Definitivo)	2014	Revisar la totalidad de las obligaciones que impliquen el pago de mantenimientos y seguros, dejando evidencia de este registro.	15/01/2016	31/12/2016	100% de las obligaciones contraídas revisadas	No. de obligaciones revisadas/Total de obligaciones contraídas
Gestión de Recursos de la Entidad	26	PROCESO CONTABLE. TRANSFERENCIA DE FONDOS A LA DTN Y REGISTRO CONTABLE EXTEMPORÁNEOS: Se observa en el Comprobante Contable Manual N° 19915 del 11/04/2014 el registro contable del Comprobante de Ajuste N° 075 de la Dependencia de Tesorería, en donde se realiza transferencia de fondos SEBRA por \$185 millones de la cta. cte. N° 309000107 del Banco BBVA servicios personales, a favor de la DTN por concepto de ajuste de sobrantes de pago de aportes a Colfondos de la nómina correspondiente a agosto de 2011, transferencia realizada en el boletín del 11/04/2014, afectándose la cuenta de Gastos 581588-Gastos de Admón. (Ver página 83 a 91 del Informe Definitivo).	2014	Registrar cada situado por separado, con el fin de identificar las posibles diferencias que se presenten una vez efectuado el pago.	15/02/2016	31/12/2016	Reintegro a la DTN de la totalidad de las diferencias encontradas	Total de reintegros de diferencias realizados a la DTN/Total de diferencias en pagos encontrados
Gestión de Recursos de la Entidad	27	PROCESO PRESUPUESTAL. VIÁTICOS Y PASAJES AEREOS PAGADOS EN OTRA VIGENCIA: Los pasajes aéreos por valor de \$1.7 millones a favor del funcionario Juan Manuel Méndez, fueron establecidos en la Resolución No. 10456 del 11 de diciembre de 2012 y cancelados el 11 de agosto de 2014 por haber sido incluidos en la Resolución Ordinaria No. 005701 del 20 de junio de 2014 Vigencias Expiradas, es decir 20 meses después. (Ver página 101 del Informe Definitivo).	2014	Emitir memorando de cierre, en el cual se especifiquen las fechas para los últimos pagos a realizar.	15/01/2016	31/12/2016	Cancelar la totalidad de los viáticos presentados formalmente en la vigencia que corresponde	Total de viáticos cancelados en la vigencia/Total de viáticos solicitados formalmente en la vigencia
Gestión de Recursos de la Entidad	28	INOPORTUNIDAD EN LA LIQUIDACIÓN DEFINITIVA DE PRESTACIONES DE FUNCIONARIO: En trabajo de campo se evidenció que en vigencias expiradas contenidas en la Resolución Ordinaria No. 009570 del 27 de noviembre de 2014, se encuentran pagos realizados a Carlos Barragán por concepto de prima de servicio por \$7.3 millones y prima de navidad por \$2.3 millones, correspondientes a la liquidación definitiva de prestaciones sociales del funcionario, el cual había renunciado el día 22 de abril del 2013, llama la atención que le cancelaron efectivamente el 23 de diciembre de 2014, un año y ocho meses después de transcurridos los hechos. (Ver página 102 del Informe Definitivo)	2014	A partir del 2016 elaborar actos administrativos que contengan la liquidación de las doceavas de los exfuncionarios, además la elaboración de nómina adicional cada mes y su manejo a través de acreedores varios.	15/01/2016	30/04/2016	Total de exfuncionarios liquidados en el mes si la novedad es anterior al cierre de nomina o sino al siguiente mes/Total de exfuncionarios que solicitaron su liquidación	Total de exfuncionarios liquidados dentro del mes si la novedad es anterior al cierre de nomina o sino al siguiente mes/Total de exfuncionarios que solicitaron su liquidación
Gestión de Recursos de la Entidad	29	CONTRATACIÓN. HECHOS CUMPLIDOS: En trabajo de campo se evidenció que el CDP No. 75813 del 29 de agosto de 2013 por \$0.6 millones fue creado para cubrir el deducible del siniestro ocurrido el día 13 de abril de 2013 al señor Jorge Álvaro Cala Florez de un equipo GPS marca Garmin Oregon 550 con placa interna No. 3027015 de propiedad de la CGR, llama la atención que el anterior CDP se venció y no fue utilizado para el pago del deducible del siniestro mencionado, pero el valor del deducible se canceló en una vigencia posterior con el comprobante de caja menor No. 445614 del 08 de mayo de 2014. (Ver página 102 a 105 del Informe Definitivo)	2014	Solicitar el CDP sólo cuando la aseguradora comunique formalmente las fechas de reintegro del bien e igualmente cuando se debe hacer el pago correspondiente al deducible por parte de la entidad	15/12/2015	31/12/2016	Total de CDPs expedidos acorde con lo comunicado por la aseguradora sobre siniestros	Total de CDPs expedidos por siniestros/Total de comunicaciones de la aseguradora sobre siniestros
Gestión de Recursos de la Entidad	30	CONTRATACIÓN. INCONSISTENCIAS EN LOS SOPORTES QUE EVIDENCIAN EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL: Debido a deficiencias en la supervisión, se evidenció que, tanto en las carpetas de los contratos 27, 28, 344, 380, 237, 335, 125, 288 de 2014, como en los relacionados en la tabla 3.7-1, no se encontraron los soportes para verificar el cumplimiento de los objetos contractuales; de acuerdo con lo anterior, presuntamente se vulnera lo establecido en la Resolución Reglamentaria 0065 de 2008 y sus respectivas modificaciones al igual que el Manual de Contratación de la CGR y los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 (Ver anexo 3.1). (Ver página 106 del Informe Definitivo)	2014	Socializar a los supervisores la Resolución 191 de 2015, en el título correspondiente a la supervisión, sobre las obligaciones de los supervisores, en el momento de su designación	15/01/2016	31/12/2016	Socialización permanente a los supervisores sobre las obligaciones a cargo por esta designación	Número de socializaciones realizadas a supervisores designados/Número de designaciones de supervisión realizadas

PLAN DE MEJORAMIENTO INSTITUCIONAL SUSCRITO CON LA AUDITORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CORTE ABRIL 2017

MACROPROCESO	CÓDIGO DE ORIGEN	HALLAZGO	VIGENCIA	ACCIÓN	FECHA INICIAL	FECHA FINAL	META	INDICADOR
Gestión de Recursos de la Entidad	31	CONTRATACIÓN. INDEBIDA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Por deficiencias en la supervisión del contrato 120 de 2014, se evidenció que se continuó ejecutando y pagando al contratista a pesar que el mismo se había dado por terminado de mutuo acuerdo el 11 de julio de 2014 en virtud de la Sentencia C-386 de 2013 de la Honorable Corte Constitucional; esta situación generó que la Entidad pagara \$24.000.000, cuando debía haber cancelado \$18.800.000, configurándose tanto un presunto daño patrimonial por \$5.200.000, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 610 de 2000, como hechos cumplidos por el pago de actividades no amparadas en contrato alguno, lo cual resulta contrario a lo dispuesto en los artículos 40 y 41 de la Ley 80 de 1993 y en artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, así como en el artículo 71 del Decreto 111 de 1996. (Ver anexo 3.1) (Ver página 106 a 107 del Informe Definitivo)	2014	Socializar a los supervisores la Resolución 191 de 2015, en el título correspondiente a la supervisión, sobre las obligaciones de los supervisores, en el momento de su designación	15/01/2016	31/12/2016	Socialización permanente a los supervisores sobre las obligaciones a cargo por esta designación	Número de socializaciones realizadas a supervisores designados/Número de designaciones de supervisión realizadas
Gestión de Recursos de la Entidad	32	CONTRATACIÓN. CELEBRACIÓN DE LOS CONTRATOS SIN EL LLENO DE LOS REQUISITOS LEGALES: En los contratos 024, 097 del 2013 y 032, 103, 114, 131, 186 de 2014, se confirmó que los contratistas no cumplían con las exigencias mínimas requeridas en los estudios previos, referente a los criterios de idoneidad y experiencia, siendo estos los elementos de la esencia de los contratos de prestación de servicios, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3.4.2.5.1 del Decreto 734 de 2012 y el artículo 81 del Decreto 1510 de 2013, configurándose de esta manera que el contrato fue celebrado sin el cumplimiento de los requisitos legales. (Ver página 107 del Informe Definitivo)	2014	Verificar los soportes documentales de las condiciones de idoneidad y experiencia establecidas en los estudios previos y requerir los ajustes en caso de presentarse inconsistencias, dejando constancia en la carpeta de evidencias.	15/01/2016	31/12/2016	100 de los contratos suscritos con criterios de idoneidad y experiencia verificados	No. de contratos suscritos en la vigencia con criterios de idoneidad y experiencia verificados/Total de contratos suscritos en la vigencia
Gestión de Recursos de la Entidad	33	CONTRATACIÓN. AUSENCIA DE PUBLICACIÓN DEL CONTRATO EN EL SECOP: En los contratos 029, 168 de 2013 y 058, 186 de 2014, no fueron publicados en el SECOP los contratos debidamente suscritos por las partes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.5 del Decreto 734 de 2012 y el artículo 19 del Decreto 1510 de 2013, vulnerando flagrantemente el principio de publicidad en la contratación estatal. Es claro que las disposiciones legales y el manual de contratación de la CGR, obligan a los funcionarios encargados de publicar los contratos y las demás actuaciones establecidas en la ley en los periodos determinados, se considera por la AGR una falta de gestión de los funcionarios encargados por no cumplir con los cronogramas y las obligaciones impuestas, generando que se quebrante el principio de publicidad, al no permitir que la población general tenga acceso a los contratos suscritos por la entidad. (Ver anexo 3.1) (Ver página 108 del Informe Definitivo)	2014	Verificar el estado de publicación de los contratos suscritos y efectuar el correspondiente reporte periódico de seguimiento a su estado.	15/01/2016	31/12/2016	100% de contratos suscritos en la vigencia publicados	Número de contratos suscritos publicados en la vigencia/ Número total de contratos suscritos en la vigencia
Gestión de Recursos de la Entidad	34	CONTRATACIÓN. INCONSISTENCIAS EN LA PUBLICACIÓN DEL CONTRATO EN EL SECOP: En los contratos 003, 006, 011, 014, 015, 016, 017, 021, 023, 024, 025, 028, 030, 036, 045, 062, 097, 114, 115, 124, 126, 135, 143, 144, 151, 154 de 2013 y 016, 026, 032, 037, 043, 044, 045, 047, 048, 049, 051, 052, 059, 060, 066, 070, 072, 074, 076, 077, 079, 084, 085, 092, 103, 107, 115, 124, 164, 170 del 2014, se observó que los contratos fueron publicados correctamente en el SECOP; pero los mismos fueron cargados a la página web por fuera del término de los 3 días establecidos en el parágrafo 2 artículo 2.2.5 del Decreto 734 de 2012 y en el artículo 19 del Decreto 1510 de 2013, afectando de esta manera el principio de publicidad de la contratación estatal. Es claro que las disposiciones legales y el manual de contratación de la CGR obligan a los funcionarios encargados a publicar los contratos y las demás actuaciones establecidas en la ley dentro de los periodos determinados, se considera por la AGR una falta de gestión de los funcionarios encargados por no cumplir con los cronogramas y las obligaciones impuestas, generando que se quebrante el principio de publicidad, al no permitir que la población general tenga acceso a los contratos suscritos por la entidad. (Ver anexo 3.1) (Ver página 108 del Informe Definitivo)	2014	Verificar el estado de publicación de los contratos suscritos en la vigencia y efectuar el correspondiente reporte periódico de seguimiento a su estado.	15/01/2016	31/12/2016	100% de contratos suscritos en la vigencia publicados	Número de contratos suscritos en la vigencia publicados/Número de contratos suscritos en la vigencia
Gestión de Recursos de la Entidad	35	CONTRATACIÓN. Ausencia de la publicación de la modificación del contrato en el SECOP: En los contratos 001, 002, 007, 008, 009, 010, 011, 015, 016, 017, 021, 023, 024, 025, 028 de 2013 y 084 de 2014, no fueron publicados en el SECOP las modificaciones a los correspondientes contratos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.5 del Decreto 734 de 2012 y el artículo 19 del Decreto 1510 de 2013, vulnerando flagrantemente el principio de publicidad en la contratación estatal. Es claro que las disposiciones legales y el manual de contratación de la CGR, obligan a los funcionarios encargados de publicar los contratos y las demás actuaciones establecidas en la ley dentro de los periodos determinados, se considera por la AGR una falta de gestión de los funcionarios encargados por no cumplir con los cronogramas y las obligaciones impuestas, generando que se quebrante el principio de publicidad, al no permitir que la población general tenga acceso a los contratos suscritos por la entidad. (Ver anexo 3.1) (Ver página 108 del Informe Definitivo)	2014	Verificar el estado de publicación de las modificaciones a los contratos y efectuar el correspondiente reporte periódico de seguimiento a su estado.	15/01/2016	31/01/2017	100% de contratos con modificaciones en la vigencia publicados	Número de contratos con modificaciones en la vigencia publicados/ Número de contratos con modificaciones en la vigencia

PLAN DE MEJORAMIENTO INSTITUCIONAL SUSCRITO CON LA AUDITORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

CORTE ABRIL 2017

MACROPROCESO	CÓDIGO DE ORIGEN	HALLAZGO	VIGENCIA	ACCIÓN	FECHA INICIAL	FECHA FINAL	META	INDICADOR
Gestión de Recursos de la Entidad	36	CONTRATACIÓN. Ausencia de la publicación del acta de liquidación del contrato en el SECOP: En los contratos 001, 002, 007, 008, 009, 010, 011, 014, 015, 016, 017, 021, 023, 024, 025, 028, 029, 030, 055, 062, 114, 115, 151 de 2013 y 047, 048, 051, 058 de 2014 no fueron publicados en el SECOP las actas de liquidación suscritas por las partes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.5 del Decreto 734 de 2012 y el artículo 19 del Decreto 1510 de 2013, vulnerando flagrantemente el principio de publicidad en la contratación estatal. Es claro que las disposiciones legales y el manual de contratación de la CGR, obligan a los funcionarios encargados de publicar los contratos y las demás actuaciones establecidas en la ley dentro de los periodos determinados, se considera por la AGR una falta de gestión de los funcionarios encargados por no cumplir con los cronogramas y las obligaciones impuestas, generando que se quebrante el principio de publicidad, al no permitir que la población general tenga acceso a los contratos suscritos por la entidad. (Ver anexo 3.1) (Ver página 109 del Informe Definitivo)	2014	Verificar el estado de publicación de la liquidación de contratos y efectuar el correspondiente reporte periódico de seguimiento a su estado.	15/01/2016	31/12/2016	100% de contratos liquidados en la vigencia publicados	Número de contratos liquidados publicados en la vigencia/Número total de contratos liquidados en la vigencia
Gestión de Recursos de la Entidad	37	CONTRATACIÓN. GESTIÓN DOCUMENTAL: De los contratos revisados en la Contraloría Auxiliar para el Sistema General de Regalías, se evidenció que no constaban documentos que deben reposar en los expedientes contractuales como se muestra en el anexo 3.1, así mismo la falta de custodia de la información allegada por los contratistas en medio magnético que presentaba serios daños, ya fuese por agujeros o stikers, que no permitían su reproducción y consulta. (Ver página 109 del Informe Definitivo)	2014	Realizar una jornada especial de capacitación dirigida a los funcionarios de Regalías que manejan la documentación contractual, enfocada a la organización documental. Esta capacitación puede hacerse en conjunto con Recursos Físicos.	01/03/2016	30/04/2016	Jornada de capacitación realizada	Capacitación efectuada/Capacitación programada
				Continuar con los procesos de capacitación, sensibilización, socialización y divulgación de lineamientos, tipos relacionados con los procesos de gestión documental, que se hacen presencialmente y a través de los medios virtuales(ClicOnline)	15/01/2016	31/12/2016	100% de los expedientes debidamente organizados y archivados	Expedientes de contratos suscritos debidamente organizados y archivados/Total de expedientes de contratos suscritos archivados
				Verificar mediante lista de chequeo la documentación que hace parte de la carpeta contractual y efectuar muestreo periódico sobre su estado.	15/01/2016	31/12/2016	100% carpetas de contratos suscritos con la documentación requerida	Muestreos de carpetas de contratos suscritos con documentación verificada realizados/Muestreos de carpetas de contratos suscritos en la vigencia
Gestión de Recursos de la Entidad	38	CONTRATACIÓN. INCONSISTENCIAS EN LA VALORACIÓN DEL CONTRATO: En los contratos 002, 003, 006, 007, 008, 009, 010, 015, 016, 017, 021, 023, 024, 025, 028, 030, 036, 038, 055, 062, 114, 115, 124, 126, 135, 143, 144, 151, 154 y 168 de 2013, se evidenció que el valor estimado del contrato descrito en los estudios previos, no fue justificado en debida forma, de acuerdo con lo establecido en el numeral 4, artículo 2.1.1 del Decreto 734 de 2012. (Ver página 109 y 110, anexo 3.1 del Informe Definitivo)	2014	Verificar los factores que se utilizan para calcular los presupuestos estimados de contratación y requerir los ajustes correspondientes a las dependencias que generan necesidades de contratación, con el fin de que los estudios previos contengan de manera clara y coherente los factores que sirvieron de base para determinar dicho presupuesto, de conformidad con el Manual de Contratación de la CGR y la normatividad aplicable, dejando constancia en la carpeta de evidencias.	15/01/2016	31/12/2016	100% estudios previos con el presupuesto estimado de contratación justificado	Total de estudios previos con el presupuesto estimado de contratación justificado/Total de estudios previos aprobados
Gestión de Recursos de la Entidad	39	CONTRATACIÓN. INCONSISTENCIAS EN EL RÉGIMEN LEGAL APLICABLE: En el contrato 085 de 2014 se observó que, en cumplimiento del numeral 3 del artículo 20 del Decreto 1510 de 2013, se realizó la descripción de los fundamentos legales aplicables para el proceso de selección, para lo cual la CGR hizo referencia al Decreto 734 de 2012, que para ese momento había sido derogado en su totalidad por el Decreto 1510 de 2013, generando que se rigiera el presente contrato por disposiciones legales suprimidas del sistema jurídico colombiano. Una vez evaluado la totalidad del expediente contractual se constató, que aun cuando se presentó la inconsistencia, el contrato se reguló por las reglas del régimen aplicable para el momento, es decir el Decreto 1510 de 2013, lo que nos lleva a concluir que se presentó un error en la preforma de los estudios previos, lo cual puede generar que se induzca a error a las partes del contrato. (Ver página 110, anexo 3.1 del Informe Definitivo)	2014	Fortalecer la revisión de los estudios previos elaborados, en lo pertinente con la vigencia de la normatividad allí incluida, dejando constancia en la carpeta de evidencias.	15/01/2016	31/12/2016	100% estudios previos elaborados con el régimen legal vigente	No. de estudios previos elaborados en la vigencia con el régimen legal vigente /Total de estudios previos elaborados en la vigencia

PLAN DE MEJORAMIENTO INSTITUCIONAL SUSCRITO CON LA AUDITORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

CORTE ABRIL 2017

MACROPROCESO	CÓDIGO DE ORIGEN	HALLAZGO	VIGENCIA	ACCIÓN	FECHA INICIAL	FECHA FINAL	META	INDICADOR
Gestión de Recursos de la Entidad	40	CONTRATACIÓN. Inconsistencias entre la necesidad y el objeto contractual: En el contrato 038/2013, la necesidad descrita por la CGR en los estudios previos no guarda relación alguna con el objeto contractual en los términos establecidos en el numeral 1 del artículo 2.1.1 del Decreto 734 de 2012. (Ver página 111, anexo 3.1 del Informe Definitivo)	2014	Fortalecer la revisión de los estudios previos elaborados, en lo pertinente con la vigencia de la normatividad allí incluida , dejando constancia en la carpeta de evidencias.	15/01/2016	31/12/2016	100% de estudios previos elaborados verificados en cuanto a la necesidad VS objeto contractual	No. de estudios previos elaborados en la vigencia acordes en cuanto a la necesidad y el objeto contractual /Total de estudios previos elaborados en la vigencia
Gestión de Recursos de la Entidad	41	CONTRATACIÓN. Inconsistencias en la idoneidad y experiencia del contratista: En los contratos 380, 399 y 335 de 2014 se evidenció que los mismos se suscribieron sin que los contratistas acreditaran los requisitos de idoneidad y experiencia requeridos en los estudios previos, por tanto, se incumple lo establecido en el numeral i) del artículo 38 de la Ley 30 de 1992 y lo establecido en el artículo 81 y el numeral 4 del artículo 20 del Decreto 1510 de 2013. (Ver página 111, anexo 3.1 del Informe Definitivo)	2014	Verificar los soportes documentales de las condiciones de idoneidad y experiencia establecidas en los estudios previos y requerir los ajustes en caso de presentarse inconsistencias, dejando constancia en la carpeta de evidencias.	15/01/2016	31/12/2016	100 de contratos suscritos con criterios de idoneidad y experiencia verificados	No. de contratos suscritos en la vigencia con criterios de idoneidad y experiencia verificados /Total de contratos suscritos en la vigencia
Gestión de Recursos de la Entidad	42	CONTRATACIÓN. Falsedad en documento público: En los contratos 024 de 2013; 032, 114 y 186 de 2014, Se evidenció en el expediente contractual que los contratistas allegaron copia de los documentos que los acreditaban por los órganos competentes para ejercer la profesión que ostentan en la República de Colombia. Se solicitó certificación de los diferentes órganos, donde su respuesta fue negativa frente a la consulta, produciendo que se llegue a concluir que los documentos aportados presuntamente carecen de veracidad, configurándose posiblemente por parte de los contratistas que aportaron los documentos el tipo penal de falsedad material en documento, desatendiendo lo establecido en el artículo 287 del código penal, en el numeral 1 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002, en el artículo 10 de la Ley 70 de 1979 y en el artículo 13 de la Ley 842 de 2003.(Ver página 111, anexo 3.1 del Informe Definitivo)	2014	Efectuar periódicamente - mediante muestreo selectivo - la verificación de la documentación aportada por los contratistas, dejando soporte de la evidencia sobre su verificación con el respectivo órgano que la expide.	15/01/2016	31/12/2016	100% de los documentos aportados por los contratistas verificados	Número de contratistas objeto del muestreo selectivo con documentación verificada /Número de contratistas objeto del muestreo
Gestión de Recursos de la Entidad	43	CONTRATACIÓN. Deficiencias en la afiliación al Sistema de Seguridad Social: En los contratos 008, 055, 097 del 2013 y 016, 044, 047 del 2014, no se encontró en los expedientes contractuales los certificados de afiliación al Sistema de Seguridad Social de los contratistas, siendo que el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, le impone la obligación a los contratistas de estar afiliados y a la entidad contratante de verificar la efectiva afiliación, antes de iniciarse la ejecución del contrato. (Ver página 112, anexo 3.1 del Informe Definitivo)	2014	Efectuar periódicamente - mediante muestreo selectivo - la verificación de la documentación aportada por los contratistas sobre su afiliación al Sistema de Seguridad Social, dejando soporte de la evidencia sobre su verificación .	15/01/2016	31/12/2016	100% de carpetas de contratistas con los documentos soporte de afiliación al Sistema de Seguridad Social	No.de carpetas de contratistas con los documentos soporte de afiliación al Sistema de Seguridad Social / Total de carpetas de contratistas
Gestión de Recursos de la Entidad	44	CONTRATACIÓN. Ausencia de los aportes al Sistema de Seguridad Social: En los contratos 055 y 143 de 2013, se observó que en las cuentas de cobro que allegan los contratistas por constaban las correspondientes copias de las planillas de los aportes al Sistema de Seguridad Social, siendo este aporte esencial para efectuar el pago de los honorarios al contratista mes a mes, de acuerdo con lo establecido en el contrato suscrito por las partes y por las disposiciones legales contenidas en el artículo 8.1.16 del Decreto 734 de 2012 y el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. (Ver página 112, anexo 3.1 del Informe Definitivo)	2014	Socializar a los supervisores la Resolución 191 de 2015, en el título correspondiente a la supervisión, sobre las obligaciones de los supervisores, en el momento de su designación	15/01/2016	31/12/2016	Socialización permanente a los supervisores sobre las obligaciones a cargo por esta designación	Número de socializaciones realizadas a supervisores designados/Número de designaciones de supervisión realizadas
Gestión de Recursos de la Entidad	45	CONTRATACIÓN. Inconsistencias en las cotizaciones al Sistema de Seguridad Social: En los contratos 001, 124 de 2013 y 072, 131 de 2014, se constató en las planillas aportadas por los contratistas, que se efectuaron las cotizaciones pertinentes de cada mes al Sistema de Seguridad Social; pero los aportes fueron inferiores a lo establecido en las disposiciones legales, sin que se constatará por el supervisor del contrato que los aportes se ajustaran a la ley, teniendo en cuenta lo anterior se observa un flagrante incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 50 de la Ley 789 de 2002. (Ver página 112, anexo 3.1 del Informe Definitivo)	2014	Socializar a los supervisores la Resolución 191 de 2015, en el título correspondiente a la supervisión, sobre las obligaciones de los supervisores, en el momento de su designación	15/01/2016	31/12/2016	Socialización permanente a los supervisores sobre las obligaciones a cargo por esta designación	Número de socializaciones realizadas a supervisores designados/Número de designaciones de supervisión realizadas
Gestión de Recursos de la Entidad	46	CONTRATACIÓN. Inconsistencias en la certificación expedida por el supervisor por no tener competencia: En los contratos 27, 28, 25, 13, 14, 77, 24, 135 y 23 de 2014 la certificación de recibo a satisfacción fue suscrita por funcionarios que no tenían la competencia para hacerlo, vulnerando lo establecido en la resolución 219 de 2013 expedida por la CGR e incurriendo en una presunta falta disciplinaria, de acuerdo a lo establecido en los numerales 1 y 2 del Artículo 34 de la Ley 734 de 2002, así como la posible comisión del tipo penal abuso de función pública, consagrado en el Artículo 428 del Código Penal. (Ver página 113, anexo 3.1 del Informe Definitivo)	2014	Socializar a los supervisores la Resolución 191 de 2015, en el título correspondiente a la supervisión, sobre las obligaciones de los supervisores, en el momento de su designación	15/01/2016	31/12/2016	Socialización permanente a los supervisores sobre las obligaciones a cargo por esta designación	Número de socializaciones realizadas a supervisores designados/Número de designaciones de supervisión realizadas

PLAN DE MEJORAMIENTO INSTITUCIONAL SUSCRITO CON LA AUDITORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CORTE ABRIL 2017

MACROPROCESO	CÓDIGO DE ORIGEN	HALLAZGO	VIGENCIA	ACCIÓN	FECHA INICIAL	FECHA FINAL	META	INDICADOR
Gestión de Recursos de la Entidad	47	CONTRATACIÓN. Ausencia de la factura de venta: En los contratos 058, 060 de 2014, en las cuentas de cobro allegadas por los contratistas mes a mes, se evidenció que no fueron presentadas las facturas de venta numeradas y con la debida discriminación del valor del servicio prestado y el IVA, incumpliendo la obligación tributaria impuesta en los artículos 511 y 618 del Estatuto Tributario, toda vez que los contratistas en mención pertenecen al régimen común. Lo anterior obedece a deficiencias en la supervisión de los contratos que tiene como consecuencia la posible falta de recaudo del IVA. (Ver página 113, anexo 3.1 del Informe Definitivo)	2014	Socializar a los supervisores la Resolución 191 de 2015, en el título correspondiente a la supervisión, sobre las obligaciones de los supervisores, en el momento de su designación	15/01/2016	31/12/2016	Socialización permanente a los supervisores sobre las obligaciones a cargo por esta designación	Número de socializaciones realizadas a supervisores designados/Número de designaciones de supervisión realizadas
Gestión de Recursos de la Entidad	48	Viáticos de Contratistas: La CGR en los estudios previos de los contratos estableció que, si para el cumplimiento del objeto y las obligaciones del contrato se requería el desplazamiento y permanencia del contratista fuera de la ciudad de Bogotá, la CGR reconocería los respectivos gastos de transporte y viáticos acorde con el cargo de planta relacionado en los estudios. (Ver página 113- 114, anexo 3.2 del Informe Definitivo)	2014	Articular el contenido de los contratos frente a los Estudios Previos, bajo una misma base sobre la cual se liquidarán los viáticos.	15/01/2016	31/12/2016	100% de estudios previos de contratos y contratos formalizados, con una misma base para la liquidación de los viáticos	No. de estudios previos de contratos y contratos aprobados con una misma base para la liquidación de los viáticos /Total de estudios previos y contratos aprobados
Gestión de Recursos de la Entidad	49	CONTRATACIÓN. Deficiencias en la justificación de adición contractual: La CGR suscribió el contrato 380 de 2014, por un término de seis (6) meses; el 3 de abril de 2014 el contratista remite un oficio (folio 129) solicitando modificación al contrato por las siguientes consideraciones: "Que en atención a nuevos requerimientos e imprevistos ajenos al Contratista y que tienen como efecto concluir el cargue de la información reservada requerida para la puesta en marcha de la integración del aplicativo SAE, se requiere el cargue al aplicativo SAE para aquellos procesos previamente cargados, con anterioridad al inicio del contrato suscrito con Deloitte, en formato comprimido (zipeado) en dicho aplicativo, los cuales no formaban parte del alcance inicial del contrato suscrito entre las partes por tratarse de procesos ya cargados en el aplicativo". El 29 de abril de 2014 la Contraloría realiza la modificación solicitada por el contratista adicionando el contrato en un valor de \$165.000.000, al respecto es preciso señalar que no se realizó un análisis que soportara la solicitud del contratista en el que se precisara la cantidad de procesos que debían cargarse, ni en qué consistía el trabajo adicional que debía realizar el contratista, pues los contratos ya se encontraban cargados en el sistema y menos del valor de la adición, por el contrario la Entidad adicionó el valor del contrato por la cuantía que solicitó el contratista. (Ver página 114, anexo 3.2 del Informe Definitivo)	2014	Socializar a los supervisores la Resolución 191 de 2015, en el título correspondiente a la supervisión, sobre las obligaciones de los supervisores, en el momento de su designación	15/01/2016	31/12/2016	Socialización permanente a los supervisores sobre las obligaciones a cargo por esta designación	Número de socializaciones realizadas a supervisores designados/Número de designaciones de supervisión realizadas
Gestión de Recursos de la Entidad	50	CONTRATACIÓN. Inconsistencias en la modificación de los contratos: En la prórroga y adición del contrato 084 de 2014 se observó que no existe la justificación establecida en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, es decir la CGR no probó que persistiera la necesidad originaria del contrato. (Ver página 114-115, anexo 3.2 del Informe Definitivo).	2014	Socializar a los supervisores la Resolución 191 de 2015, en el título correspondiente a la supervisión, sobre las obligaciones de los supervisores, en el momento de su designación	15/01/2016	31/12/2016	Socialización permanente a los supervisores sobre las obligaciones a cargo por esta designación	Número de socializaciones realizadas a supervisores designados/Número de designaciones de supervisión realizadas

PLAN DE MEJORAMIENTO INSTITUCIONAL SUSCRITO CON LA AUDITORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

CORTE ABRIL 2017

MACROPROCESO	CÓDIGO DE ORIGEN	HALLAZGO	VIGENCIA	ACCIÓN	FECHA INICIAL	FECHA FINAL	META	INDICADOR
Gestión de Recursos de la Entidad	1	Respecto del avalúo realizado por el contratista Grupo Inmobiliario y Constructor Valor S.A "Valor S.A" se detectan las siguientes inconsistencias: Adquisición Sede Yopal -Casanare. En el desarrollo del 6.1 MÉTODO COMPARATIVO DE MERCADO: Punto b. INVESTIGACIÓN DE MERCADOS: El incremento correspondientes a "acabados del edificio y equipos necesarios para el buen funcionamiento..." carece de cálculos técnicos o sustento técnico. Punto d. ANÁLISIS DE INFORMACIÓN "...existe una NOTA 1, en la cual se plasma un aumento de \$15.000 por M2 por cambio de piso, cifra que nos se detalla o especifica, ni se describe el cómo se llega a dicho monto. 6.3 COSTO DE REPOSICIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN. El avalúo realizado por Valor S.A se estima para el costo de construcción del 180% adicional al referenciado por M2 señalados en los índices de costos de la revista Construdata edición 169, es decir, de \$1.072.065, el cual es superior diez (10) veces al utilizado por el IGAC (18%). Adquisición Sede Cúcuta-Norte de Santander En el desarrollo del 6.1 MÉTODO COMPARATIVO DE MERCADO: Punto a. INVESTIGACIÓN DE MERCADOS DE PREDIOS ANTIGUOS: El aumento del 50% "por la ubicación especial que cuenta el inmueble dentro del sector ya que se localiza en la avenida 11E vía principal con bastante comercio y para la actividad de servicios institucionales arrojando un valor de \$ 2.980.000", carece de un cálculo o sustento técnico distinto al texto citado. En la zona solo existe un edificio institucional y/o servicios como lo es la Clínica Santa Ana, por lo que no existe una mínima cantidad de edificaciones de esta característica ni la norma urbanística que soporte dicha afirmación. 6.3 COSTO DE REPOSICIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN: Se evidencia un incremento para el costo de la construcción por M2 del 189% adicional al dato mencionado de la revista Construdata , es decir que el valor por M2 del costo de reposición ajustado al 100% de este edificio es de \$3.040.000. En el informe se describe que "dicho aumento se debe teniendo en cuenta las especificaciones especiales constructivas bajo la norma vigente de sismo resistente NSR-10 y de los equipos técnicos con que contará la edificación; así como los acabados internos , materiales, AIU, gastos de transporte y mano de obra por su localización en el Municipio de Cúcuta", sin embargo, este texto carece de rigurosidad técnica pues no se refleja ni se plasma cálculo alguno que sustente dicho incremento.	2015	Adelantar procesos de adquisición de los inmuebles que requiera la CGR, considerando avalúos realizados por entidades públicas reconocidas para adelantar esa actividad.	15/03/2016	31/12/2016	Inmueble adquiridos soportados en avalúos de entidades públicas	Número de inmuebles adquiridos soportados en avalúos de entidades públicas/Total de inmuebles adquiridos
Gestión de Recursos de la Entidad	1	A pesar de la terminación anticipada y la liberación de saldos del contrato del contrato 076 de 2015, precisa la AGR que con la suscripción y ejecución del mismo, se satisfacían en el plazo inicialmente pactado (incluso con modificaciones que fuesen necesarias) el objeto de la asesoría y definición de negocio pretendidos, pudiendo prescindir la CGR de la suscripción del contrato 150 de 2015 y su adición con el mismo contratista, generando un desgaste administrativo innecesario. Lo anterior, en contravía del principio de planeación que puede inferirse del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, atendiendo especialmente lo dispuesto en los numerales 6, 7 y 12 que a su vez ha desarrollado la jurisprudencia del Consejo de Estado.	2015	Impartir instrucciones por escrito a las dependencias responsables de los requerimientos de la contratación, la justificación debidamente soportada de las necesidades de adición y prórroga de los contratos que así lo requieran, enfatizando que desde su inicio se debe planear la ejecución tanto en tiempo como en recursos, para que no generen este tipo de situaciones	30/04/2016	31/07/2016	Documento	Documento comunicado /
Gestión de Recursos de la Entidad	2	Verificado el estudio de títulos del inmueble ubicado en la carrera 69 N° 44 - 35 de Bogotá identificado con matrícula inmobiliaria 50 C - 178547 y código catastral AAA000JNKL y según lo visto del certificado de tradición y libertad de fecha 17 de diciembre de 2015, no se advierte certeza en la continuidad de su línea de tradición, observa la AGR necesario revisar la escritura pública 5810 de 1973 de la Notaría 1 de Bogotá y solicitar corrección del Certificado de Tradición respecto del adquirente en anotación 2.	2015	Revisar previa a la adquisición de un inmueble por parte de la CGR, los títulos de tradición, y en el evento de encontrar inconsistencias en el certificado de tradición, se solicitará al propietario del mismo que adelante las gestiones necesarias ante la Oficina de Registro respectiva, para que se lleve a cabo las correcciones del caso.	30/04/2016	31/12/2016	Solicitudes oficiales	Número de solicitudes presentadas /Número de solicitudes requeridas
Gestión de Recursos de la Entidad	1	Incumplimiento del domicilio contractual: El programa de Capacitación Técnica sobre el Sistema de Aseguramiento Electrónico de la CGR con los componentes temáticos de "Integración con Procesa, Modelado de Procesos y Gestión de Expedientes y Firma Electrónica y Administración Básica de PKI" en el marco del contrato 396-14 fue realizado en la ciudad de Madrid, España, durante los días 21 al 30 de abril de 2014, como se observa en el listado de asistentes a capacitación virtual SAE obrante a folio 177 del expediente, en el medio magnético aportado y en las resoluciones de aprobación de la comisión (folios 221 a 244), sin que esta obligación hubiera sido pactada para las partes, lo cual contraviene lo dispuesto en el contrato y en documentos como los estudios previos numeral 2.6 que establece "lugar de ejecución. El lugar de ejecución del contrato es la ciudad de Bogotá D.C., en las instalaciones de la Contraloría General de la República", vulnerando las siguientes normas: "Constitución Política de Colombia artículo	2016	Socializar semestralmente mediante oficio la Guía de elaboración de estudios y documentos previos expedida por Colombia Compra Eficiente y el Manual de Contratación de la CGR.	10/10/2016	30/09/2017	Oficio semestral de socialización de la Guía de elaboración de estudios y documentos previos expedida por Colombia Compra Eficiente y del Manual de Contratación de la CGR a todas las dependencias de la Entidad.	No Oficios de socialización semestral remitidos./2 oficios de socialización programados en el año.

PLAN DE MEJORAMIENTO INSTITUCIONAL SUSCRITO CON LA AUDITORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

CORTE ABRIL 2017

MACROPROCESO	CÓDIGO DE ORIGEN	HALLAZGO	VIGENCIA	ACCIÓN	FECHA INICIAL	FECHA FINAL	META	INDICADOR
		209 y artículo 3 de la Ley 489 de 1998: Principios de la Función Administrativa. -Ley 80 de 1993, artículo 3 fines de la contratación estatal, numerales 7 y 12 del artículo 25 (principio de economía), numerales 1 y 5 del artículo 25 principio de responsabilidad. -Ley 1474 de 2011 artículo 83 seguimientos del supervisor y artículo 84 deberes del supervisor. -Circular Conjunta No. 034 de 8 de octubre de 2011 AGR y PGN. Por lo anterior se genera esta observación con incidencia administrativa.		Expedir para cada contrato un oficio de designación de supervisión en la que se recuerden todas las obligaciones legales, reglamentarias e internas que les aplican.	11/10/2016	30/09/2017	100% de los oficios de designación de supervisión que contengan todas las obligaciones legales, reglamentarias e internas que aplican	Número de oficios de designación de supervisión con las obligaciones legales, reglamentarias e internas/Total de oficios de designación de supervisión
Gestión de Recursos de la Entidad	2	Gastos no previstos e innecesarios para el cumplimiento del objeto contractual. Con cargo al presupuesto de la CGR, se ordenó el desplazamiento de 21 funcionarios a la ciudad de Madrid España, para recibir capacitación de unos componentes dentro del Contrato 396-14 firmado con MNEMO Colombia S.A.S, en contraría ordena lo señalado en los estudios previos y en el análisis del sector en los cuales se fundamentó entre otras, que en aplicación al principio de economía, su ejecución sería en la ciudad de Bogotá y que: "para el desarrollo de la capacitación a la CGR sólo le corresponderá prever aulas, equipos informáticos, hardware y la plataforma de formación virtual con la que ya cuenta, para la realización de las acciones formativas", causando un gasto innecesario por un valor inicial de doscientos diez millones novecientos cuarenta y cuatro mil setecientos cuarenta y nueve pesos(\$210.944.749,10) lo que conforma un presunto daño patrimonial, vulnerando las siguientes normas: • Constitución Política de Colombia artículo 209 y artículo 3 de la Ley 489 de 1998: Principios de la Función Administrativa. • Ley 80 de 1993, artículo 3 fines de la contratación estatal, numerales 7 y 12 del artículo 25 (principio de economía), numerales 1 y 5 del artículo 25 principio de responsabilidad. • Ley 1474 de 2011 artículo 83 seguimientos del supervisor y artículo 84 deberes del supervisor. • Circular Conjunta No. 034 de 8 de octubre de 2011 AGR y PGN. Por lo tanto se genera esta observación con incidencia fiscal por un valor inicial de doscientos diez millones novecientos cuarenta y cuatro mil setecientos cuarenta y nueve pesos (\$210.944.749,10) conforme lo señalado en el artículo 6 de la Ley 610 de 2000.	2016	Autorizar comisiones de servicios al exterior con el visto bueno del supervisor	10/10/2016	30/09/2017	100% de solicitudes de comisiones al exterior autorizadas con visto bueno de los supervisores contractuales	No. Solicitudes de Comisión al Exterior con visto bueno del supervisor/Total de las solicitudes de Comisión al exterior
				Verificar la existencia de la obligación y/o su respectiva justificación por parte de quien expide los actos administrativos de comisión al exterior	10/10/2016	30/09/2017	100% de Resoluciones de comisiones al exterior expedidas con la justificación respectiva	No Resoluciones de Comisión al Exterior justificadas /Total de Resoluciones de Comisión al exterior autorizadas
Gestión de Recursos de la Entidad	1	Irregularidades en la ejecución e incumplimiento del objeto contractual: El contrato 506 suscrito el día 29 de noviembre de 2013 entre la CGR y la firma DISICO S.A. con acta de liquidación el 24 de marzo de 2014, no cumplió con el objeto relativo a la "Adquisición, instalación y puesta en marcha de software de grabación de audio y video para las salas de audiencias a nivel nacional de la Contraloría General de la República licenciado a perpetuidad y garantía", en consideración a que no se entregó el software de grabación y video con los requisitos técnicos establecidos en los estudios previos, ni en la oferta presentada por el contratista y éste no presenta la funcionalidad requerida conforme se anota en las conclusiones del informe técnico aportado dentro de la presente actuación especial omitiendo el cumplimiento de la siguiente normatividad. NORMAS GENERALES • Constitución Política:(Responsabilidad de los Servidores Públicos) Artículo 121 (funciones legales y constitucionales) y artículo 209. • Ley 489 de 1998: Principios de la Función Administrativa. NORMAS ESPECIALES -Ley 80 de 1993, artículo 3 (Fines de la contratación estatal) Artículo 23 (principios de la contratación estatal), artículo 25 numerales 7 y 12 (principios de economía), artículo 26 numerales 1 y 5 (principios de responsabilidad). • Ley 1150 de 2007 artículo 2. • Ley 1474 de 2011 artículos 83 (seguimiento del supervisor) y artículo 84 deberes del supervisor. • Ley 734 de 2002 numeral 31 del artículo 48. • Circular Conjunta No. 034 de 8 de octubre de 2011 AGR y PGN. Por lo tanto se genera una observación con incidencia fiscal por valor de \$1.325.000.000,00 (mil trescientos veinticinco millones de pesos moneda corriente) relativo al valor pagado a la firma DISICO S.A. sin que se evidencie el cumplimiento del objeto contractual e incidencia disciplinaria conforme a lo establecido en la Ley 734 de 2002 artículo 48."	2013	Fortalecer el control de los procesos contractuales en su etapa de planeación (estudios previos)	01/01/2017	31/12/2017	100% de los estudios previos con el control de la etapa de planeación aplicado.	Número de estudios previos controlados /Número de estudios previos presentados
				Fortalecer el control de los procesos contractuales en su etapa de supervisión	01/01/2017	31/12/2017	100% de los procesos contractuales determinados como de alto impacto con el control aplicado en la supervisión	Número de contratos controlados /Número contratos celebrados
Gestión de Recursos de la Entidad	1	Hallazgo No. 1- Proceso Contable - Inoperancia del sistema de consulta en los reembolsos de Caja menor en la CGR Se observa que el software para la consulta de los reembolsos de Caja menor, no identifica dichos reembolsos por ausencia del módulo consulta para estos, generando partidas conciliatorias por identificar, a futuro seguirá presentando la misma circunstancia, por tal razón la CGR incumple con el Régimen de Contabilidad Pública en el Libro I, Título I, Capítulo II, Sección VI, Numeral 106, referente a la característica cualitativa de la información contable pública de la Verificabilidad, lo cual afecta la confiabilidad de los estados financieros."	2015	Utilizar el Sistema de Información Financiera SIIF por consulta de la Ejecución de Caja Menor y proceder a efectuar las correspondientes conciliaciones.	01/01/2017	31/12/2017	100% de reembolsos de caja menor conciliados.	Número de reembolsos conciliados/Total de Reembolsos generados



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
OFICINA DE CONTROL INTERNO

PLAN DE MEJORAMIENTO INSTITUCIONAL SUSCRITO CON LA AUDITORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

CORTE ABRIL 2017

MACROPROCESO	CÓDIGO DE ORIGEN	HALLAZGO	VIGENCIA	ACCIÓN	FECHA INICIAL	FECHA FINAL	META	INDICADOR
Gestión de Recursos de la Entidad	2	Hallazgo No. 2 -Proceso Contable-Inconsistencias en el manejo del inventario de la CGR Al comparar los listados generados en el software TINITER facilitados por la dependencia de Recursos Físicos de la CGR relacionados con el listado de bienes de su propiedad al 31 de diciembre de 2015 y los registros contables en el SIIF II Nación, se estableció la siguiente diferencia: (Ver Tabla No. 4) Con la información que muestra la tabla anterior, la diferencia que se presentó en el inventario de propiedades, planta y equipo entre lo registrado contablemente en el SIIF II Nación y el listado del inventario generado por la Dirección de Recursos Físicos mediante el software TINITER en la vigencia 2015, será una constante en las siguientes vigencias, lo que traerá como efecto los riesgos y resultados descritos en el contenido del informe. Con el anterior listado de riesgos y efectos presentados entre estas dos Direcciones, se estaría infringiendo lo establecido en el Régimen de Contabilidad Pública Libro 1 Plan General de Contabilidad Pública, Título II Sistema Nacional de Contabilidad Pública, en relación con las características cualitativas de la información contable pública, específicamente lo que tiene que ver con los numerales 103- Confiabilidad, 107-Relevancia y 111-Comprensibilidad de la información contable, además de una falta de control administrativo y operativo sobre éstos en la Dirección de Recursos Físicos	2015	Realizar en el trimestre octubre - diciembre de la vigencia, conciliación de las cuentas de propiedad, planta y equipo que afectan inventarios de la entidad ; entre Contabilidad y Recursos Físicos, mediante la cual se adelante el cruce de información relacionada con los bienes de la entidad	01/10/2017	31/12/2017	Conciliaciones	Conciliación realizada / Conciliación programada
Gestión de Recursos de la Entidad	3	Hallazgo No. 3 -Proceso Contable-Reclasificación extemporánea en el registro de la adquisición de bienes devolutivos por parte de la CGR: En los siguientes casos se presentó información extemporánea para el registro de la reclasificación en la adquisición de bienes devolutivos y de consumo, según caso presentado, en la CGR durante la vigencia 2015.-En el Contrato 402 del 24-01-2014 efectuado con Mnemo Colombia SAS relacionado con la adquisición de bienes por valor de \$3.830.000 miles, se acordó el pago mediante hitos y en el pago del 4º hito por \$459.927 miles mediante factura de venta N° MNC 0113 del 04-09-2014 al realizar el registro contable se afectó una cuenta del Gasto (521106-Estudios y proyectos), cuando \$415.421 miles correspondían a bienes devolutivos que debieron ser registrados en la cuenta 167002-Equipo de computación. Se evidenció que transcurrieron aproximadamente 6 meses del ingreso de los bienes a la CGR contando desde la fecha de la factura de venta y el registro de la entrada al almacén en la Dirección de Recursos Físicos. Al Contrato N° 387 del 25-07-2012, celebrado con el proveedor Mnemo Colombia SAS se le hizo una adición el 28-12-2012 por \$1.563.730 miles los cuales fueron registrados en una cuenta del Gasto (521106-Estudios y proyectos). Sin embargo según informe presentado por el Supervisor del contrato a la Dirección de Recursos Físicos el 03-07-2013, \$219.659 miles correspondían a bienes devolutivos según factura de venta N° MNC 0027 del 28-12-2012 los cuales no fueron ingresados al inventario en ésta vigencia. Se evidenció que transcurrieron más de 2 años del ingreso de los bienes a la CGR contando desde la fecha de la factura de venta y el registro de la entrada al almacén en la Dirección de Recursos Físicos.-Al comparar los valores registrados en la cuenta 166003-Equipo de urgencias, en el F-1 por \$6.361 miles y el F-5 por \$2.214 miles se presenta una diferencia de \$4.148 miles la cual la CGR justificó mediante conciliación con dos (2) partidas conciliatorias una por \$703 miles y la otra por \$3.445 miles. En el primer valor se verificó la obligación presupuestal y su respectivo registro contable. Se presentó una reclasificación disminuyendo ésta cuenta y causando el gasto respectivo por corresponder a bienes de menor cuantía mediante comprobante contable registrado en el 2015. En el segundo valor se verificó la obligación presupuestal N° 485615 del 31-12-2015 y su respectivo registro contable en el comprobante contable N° 26933 del 31-12-2015 donde se registró como activo en la cuenta 166003-Equipo de urgencias el mencionado valor. El bien adquirido por este valor corresponde a un bien de consumo (uniformes para la brigada de salud de la GDC del Cauca) que debió registrarse como un gasto y no como un activo lo que implica una reclasificación del mismo. Al realizar la auditoría no se evidenció ésta reclasificación en el 2015 sino en la vigencia 2016. Esta se hizo cuando la AGR en trabajo de campo detectó la falta de este registro (10-05-2016). La CGR realizó dicho registro mediante comprobante contable N° 7672 del 01-04-2016, afectando la cuenta 581588-Gastos de Administración por \$3.445 miles y disminuyendo el activo 16603 Equipo de urgencias por el mismo valor. De igual forma se observa que la fecha de adquisición reportada en el formato 5 de estos bienes no cruza con la fecha que aparece en la factura de venta que corresponden a vigencias diferentes. Lo anterior genera que los Estados Financieros de la CGR de la vigencia 2015 presenten, por un lado en el Balance General en los Activos una sobrevaloración y/o subvaloración según el caso y por otro lado en el Estado de Resultados una subvaloración y/o sobrevaloración por el valor de la mencionada reclasificación.	2015	Incluir en el Manual de Políticas Contables de Propiedad, Planta y Equipo lo relacionado con el manejo y control de los activos, incluidos los bienes devolutivos que adquiere la entidad, con el fin de efectuar su ingreso y control oportuno.	01/02/2017	31/12/2017	Inclusión de políticas para efectuar ingreso y control oportuno de bienes devolutivos que adquiere la entidad, en el Manual de Políticas Contables de Propiedad, Planta y Equipo de la CGR	Manual de Políticas Contables de Propiedad, Planta y Equipo, con inclusión de políticas de ingreso y control de bienes devolutivos, elaborado y aprobado/



**CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
OFICINA DE CONTROL INTERNO**

PLAN DE MEJORAMIENTO INSTITUCIONAL SUSCRITO CON LA AUDITORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

CORTE ABRIL 2017

MACROPROCESO	CÓDIGO DE ORIGEN	HALLAZGO	VIGENCIA	ACCIÓN	FECHA INICIAL	FECHA FINAL	META	INDICADOR
Gestión de Recursos de la Entidad	4	Hallazgo No. 4 – Proceso Presupuestal - Incumplimiento de topes para la constitución de reservas presupuestales Las reservas constituidas en gasto de funcionamiento ascendieron a \$9.302.002 miles de pesos de una apropiación de \$388.974.000 es decir el 2,39%, superando el tope máximo es del 2%. Igualmente en inversión alcanzaron un porcentaje del 76,3% frente a la apropiación definitiva, al constituir reservas por \$76.065.180 de una apropiación del \$99.624.846, desconociendo el tope del 15% establecido en el artículo 9º de la Ley 225 de 1995, el artículo 31 de la Ley 344 de 1996 y el artículo 2.8.1.7.3.5 del Decreto 1068 de 2015. Exponiendo gravemente a la entidad al incumplimiento contractual por falta de recursos para el pago, como consecuencia de una reducción del 100% del valor de las reservas como lo indican las normas enunciadas.	2015	Solicitar mediante memorando dirigido a los supervisores de los contratos, que todas las reservas presupuestales deberán estar debidamente justificadas y remitirlas con oficio a la Gerencia Administrativa y Financiera, adjuntando los respectivos soportes,	31/12/2017	28/02/2018	Reservas presupuestales constituidas de acuerdo a la ley.	Reservas presupuestales justificadas/Reservas presupuestales constituidas
Gestión de Recursos de la Entidad	14	Hallazgo No. 14 - Proceso de Contratación - Inconsistencias en el cumplimiento del objeto contractual. Debido a deficiencias en la supervisión, se evidenció que en los contratos descritos en la siguiente tabla (ver Tabla No. 30), no se cumplió con el objeto contractual acordado por las partes del mismo; de acuerdo con lo anterior, presuntamente se vulnera lo establecido en la Resolución Reglamentaria 0065 de 2008 y sus respectivas modificaciones al igual que el Manual de Contratación de la CGR y los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y numerales 1 y 2 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002, configurándose de esta manera un hallazgo con incidencia administrativa y disciplinaria.	2015	Elaborar instructivo dirigido a los supervisores, en el que se precise las actividades a llevar a cabo, en caso de presentarse incumplimiento del objeto contractual por parte de los contratistas	15/01/2017	31/12/2017	Instructivo expedido	Instructivo expedido y socializado/
Gestión de Recursos de la Entidad	15	Hallazgo No.15 - Proceso de Contratación - Incumplimiento del objeto contractual Debido a deficiencias en la supervisión, se evidenció que en el contrato descrito en la siguiente tabla (ver Tabla No. 31), no se cumplió con el objeto contractual acordado por las partes del mismo, de acuerdo con lo anterior, presuntamente se vulnera lo establecido en la Resolución Reglamentaria 0065 de 2008 y sus respectivas modificaciones al igual que el Manual de Contratación de la CGR, los artículos 3, 5, 23 y 26 de la Ley 80 de 1993, los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, los numerales 1 y 2 del artículo 34 y el numeral 34 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002. Configurándose así mismo un presunto daño patrimonial por \$98.000.000, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 610 de 2000, configurándose un hallazgo con connotación administrativa, disciplinaria y fiscal.	2015	Elaborar instructivo dirigido a los supervisores, en el que se precise las actividades a llevar a cabo, en caso de presentarse incumplimiento del objeto contractual por parte de los contratistas	15/01/2017	31/12/2017	Instructivo expedido	Instructivo expedido y socializado/
Gestión de Recursos de la Entidad	16	Hallazgo No. 16 - Proceso de Contratación - Indebida ejecución del contrato Por deficiencias en la supervisión de los contratos relacionados en la siguiente tabla (ver Tabla No. 32), se evidenció que se continuaron ejecutando; a pesar que los mismos se habían dado por terminados por cumplimiento del plazo estipulado en el cuerpo del contrato, lo cual resulta contrario a lo dispuesto en los artículos 3, 5, 23, 26 y 40 de la Ley 80 de 1993 y del numeral 1 y 2 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002, toda vez que no existe vínculo jurídico que permita que la entidad pueda recibir los bienes y servicios previamente contratados, configurándose un hallazgo con incidencia administrativa y disciplinaria.	2015	Elaborar instructivo dirigido a los supervisores, en el que se precise las actividades a llevar a cabo, en lo relacionado con la terminación de los contratos y el recibo de bienes y servicios dentro del plazo estipulado en el mismo.	15/01/2017	31/12/2017	Instructivo expedido	Instructivo expedido y socializado/
Gestión de Recursos de la Entidad	17	Hallazgo No. 17 - Proceso de Contratación - Inconsistencias en la publicación del contrato en el SECOP En el contrato que se identifica en la siguiente tabla (ver Tabla No. 33), se observó que el mismo fue publicado correctamente en el SECOP; pero fueron cargados a la página web por fuera del término de los 3 días establecidos en el artículo 19 del Decreto 1510 de 2013 y artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, afectando de esta manera el principio de publicidad de la contratación estatal. Es claro que las disposiciones legales y el manual de contratación de la CGR obligan a los funcionarios encargados a publicar los contratos y las demás actuaciones establecidas en la ley dentro de los periodos determinados, se considera por parte de la AGR una falta de gestión de los funcionarios encargados por no cumplir con los cronogramas y las obligaciones impuestas, generando que se quebrante el principio de publicidad, al no permitir de manera oportuna que la población general tenga acceso a los contratos suscritos por la entidad, por ende, se configura un hallazgo con connotación administrativa.	2015	Elaborar instructivo dirigido a los funcionarios encargados de la elaboración de contratos, prórrogas, adiciones y liquidaciones de contratos sobre la obligatoriedad de efectuar el reporte diario de la Publicación en el SECOP, de todos los actos administrativos que sean objeto de este proceso proceso, acorde con la normatividad vigente	15/01/2017	31/12/2017	Instructivo expedido	Instructivo expedido y socializado/
				Elaborar cuadro de control de seguimiento a las publicaciones efectuadas en el SECOP de los actos administrativos relacionado con la contratación, acorde con lo establecido en la normatividad vigente	15/01/2017	31/12/2017	Cuadro de control publicaciones en el SECOP	Reportes diarios de las publicaciones en el SECOP/
Gestión de Recursos de la Entidad	18	Hallazgo No. 18 - Proceso de Contratación - Gestión Documental De los contratos revisados en la CGR, se evidenció que no constaban documentos que deben reposar en los expedientes contractuales como se muestra en la tabla siguiente (ver Tabla No. 34), generando debilidad en el control y la trazabilidad del proceso. Esta serie de inconsistencias desconocen la regulación actual sobre gestión documental	2005	Unificar y formalizar la lista de chequeo	15/01/2017	31/12/2017	Lista de chequeo unificada y formalizada	Lista de chequeo unificada y formalizada/

PLAN DE MEJORAMIENTO INSTITUCIONAL SUSCRITO CON LA AUDITORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CORTE ABRIL 2017

MACROPROCESO	CÓDIGO DE ORIGEN	HALLAZGO	VIGENCIA	ACCIÓN	FECHA INICIAL	FECHA FINAL	META	INDICADOR
		contenida en la Ley 594 de 2000, generando un hallazgo con incidencia administrativa		Elaborar instructivo dirigido a los funcionarios encargados del manejo de la documentación contractual, sobre la organización y verificación periódica de la información consignada en el cuadro de control de contratos frente a los documentos soporte de la carpeta contractual y dar cumplimiento a lo establecido en el Sistema de Gestión Documental	15/01/2017	31/12/2017	Carpetas con la totalidad de la documentación contractual	Carpetas con la totalidad de la documentación contractual/
Gestión de Recursos de la Entidad	19	Hallazgo No. 19 - Proceso de Contratación - Inconsistencias en el valor estimado del contrato En los estudios previos de los contratos que se describen a continuación (ver Tabla No. 35), se observó que el valor estimado del contrato no fue justificado por la CGR, de acuerdo a los lineamientos establecidos en el numeral 4, artículo 20 del Decreto 1510 de 2013 y el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, configurándose un hallazgo con incidencia administrativa. La anterior inconsistencia se genera porque no hay unificación en los criterios establecidos por la CGR para determinar el valor de los contratos de prestación de servicios, teniendo en cuenta que se tomaron referencias diferentes para cada caso en particular y no un criterio unificado, produciendo de esta manera que la cuantificación de los contratos no fuera unificada para profesionales con los mismos requisitos y con las mismas funciones.	2015	Establecer mediante instructivo el criterio para la definición del valor de los contratos de prestación de servicios y apoyo a la gestión	01/01/2017	31/12/2017	Instructivo expedido	Instructivo expedido y socializado/
Gestión de Recursos de la Entidad	20	Hallazgo No. 20 - Proceso de contratación - Inconsistencias en la experiencia del contratista En los contratos que se relacionan en la siguiente tabla (ver Tabla No. 36) se evidenció que los mismos se suscribieron sin que el contratistas acreditara el requisito de experiencia requerido en los estudios previos, por tanto, vulnerando lo establecido en el artículo 81 del Decreto 1510 de 2013, artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1018 de 2015 y numerales 1 y 2 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002. El efecto de lo anteriormente señalado consiste en el quebrantamiento del principio de selección objetiva que debe orientar la gestión contractual de las entidades públicas, lo cual obedece a deficiencias en el desarrollo de la etapa de planeación de los contratos, dado lo anterior se configura un hallazgo con incidencia administrativa y disciplinaria.	2015	Elaborar memorando dirigido a los funcionarios encargados de adelantar la gestión contractual, en el sentido de realizar la verificación previa, sobre la existencia de la documentación mediante la cual se acredite la experiencia e idoneidad requerida en los estudios previos, como requisito básico para continuar con el proceso de contratación.	01/01/2017	31/12/2017	Instructivo expedido	Instructivo expedido y socializado/
Gestión de Recursos de la Entidad	21	Hallazgo No. 21 - Proceso de contratación - Ausencia de los soportes de pago de aportes al SSSI En el contrato relacionado a continuación (ver Tabla No. 37) , se observó que en las cuentas de cobro que allega el contratistas no constaban las correspondientes copias de las planillas de los aportes al Sistema de Seguridad Social, siendo este aporte esencial para efectuar el pago de los honorarios al contratista mes a mes, de acuerdo con lo establecido en el contrato suscrito por las partes y por las disposiciones legales contenidas en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Los supervisores de los contratos no están realizando los efectivos seguimientos al cumplimiento de las obligaciones del contratista, relacionadas con los aportes al Sistema de Seguridad Social, que podría tener como consecuencia la disminución de los recursos del referido Sistema, dado lo anterior se configura un hallazgo con incidencia administrativa.	2015	Elaborar instructivo dirigido a los supervisores, en el que se precise la actividades que deben llevar a cabo con las cuentas de cobro de los contratistas, en el sentido de revisar que los mismos alleguen copias de las planillas de los aportes al Sistema de Seguridad Social, como requisito básico para firmar la certificación y continuar con el trámite de para el pago de las cuentas.	01/01/2017	31/12/2017	Instructivo expedido	Instructivo expedido y socializado/
Gestión de Recursos de la Entidad	22	Hallazgo No. 22 - Proceso de contratación - Ausencia de los soportes de pago de aportes al SSSI En el contrato relacionado a continuación (ver Tabla No. 38) , se observó que en las cuentas de cobro que allega el contratistas no constaban las correspondientes copias de las planillas de los aportes al Sistema de Seguridad Social, siendo este aporte esencial para efectuar el pago de los honorarios al contratista mes a mes, de acuerdo con lo establecido en el contrato suscrito por las partes y por las disposiciones legales contenidas en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y numerales 1 y 2 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002. Los supervisores de los contratos no están realizando los efectivos seguimientos al cumplimiento de las obligaciones del contratista, relacionadas con los aportes al Sistema de Seguridad Social, que podría tener como consecuencia la disminución de los recursos del referido Sistema, dado lo anterior se configura un hallazgo con incidencia administrativa y disciplinaria.	2015	Elaborar instructivo dirigido a los supervisores, en el que se precise la actividades que deben llevar a cabo con las cuentas de cobro de los contratistas, en el sentido de revisar que los mismos alleguen copias de las planillas de los aportes al Sistema de Seguridad Social, como requisito básico para firmar la certificación y continuar con el trámite de para el pago de las cuentas.	01/01/2017	31/12/2017	Instructivo expedido	Instructivo expedido y socializado/

PLAN DE MEJORAMIENTO INSTITUCIONAL SUSCRITO CON LA AUDITORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CORTE ABRIL 2017

MACROPROCESO	CÓDIGO DE ORIGEN	HALLAZGO	VIGENCIA	ACCIÓN	FECHA INICIAL	FECHA FINAL	META	INDICADOR
Gestión de Recursos de la Entidad	23	Hallazgo No. 23 - Proceso de contratación - Inconsistencias en las cotizaciones al SSSI En los contratos reseñados en la tabla siguiente (ver Tabla No. 39), se constató en las planillas aportadas por los contratistas, que se efectuaron las cotizaciones pertinentes de cada mes al Sistema de Seguridad Social; pero los aportes fueron inferiores a lo establecido en las disposiciones legales, sin que se constatará por el supervisor del contrato que los aportes se ajustaran a la ley, teniendo en cuenta lo anterior se observa un flagrante incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 50 de la Ley 789 de 2002. Los supervisores de los contratos no están realizando los efectivos seguimientos al cumplimiento de las obligaciones del contratista, relacionadas con los aportes al Sistema de Seguridad Social, que podría tener como consecuencia la disminución de los recursos del referido Sistema, dado lo anterior se configura un hallazgo con incidencia administrativa.	2015	Elaborar instructivo dirigido a los supervisores, en el que se precise la actividades que deben llevar a cabo, relacionadas con la verificación de las planillas de aportes al sistema de Seguridad Social, y que los aportes allí consignados correspondan con los establecidos en las disposiciones legales vigentes, como requisito básico para firmar la certificación y continuar con el trámite de pago de las cuentas.	15/01/2017	31/12/2017	Instructivo expedido	Instructivo expedido y socializado/
Gestión de Recursos de la Entidad	24	Hallazgo No. 24 - Proceso de contratación - Deficiencias en la supervisión del contrato En los contratos que se relacionan a continuación (ver Tabla No. 40), se observó que los supervisores de los mismos no cumplieron con las obligaciones propias de la función conferida en los diferentes contratos, las cuales se encuentran taxativamente establecidas en las cláusulas de los contratos, en el oficio de asignación de supervisión y en la normatividad vigente, vulnerando de esta manera las disposiciones contenidas en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y numerales 1 y 2 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002. La situación anterior evidencia deficiencias en el ejercicio de la supervisión de los contratos que tiene como consecuencia el desconocimiento del principio de responsabilidad, dado lo anterior se configura un hallazgo con incidencia administrativa y disciplinaria.	2015	Elaborar instructivo dirigido a los supervisores, en el que se precise la actividades que deben llevar a cabo, relacionadas con la verificación de la presentación oportuna de los informes mensuales por parte de los contratistas y la gestión que debe adelantarse en caso de presentarse mora en la entrega de los mismos, el cumplimiento de cada una de las obligaciones establecidas en el contrato, revisión de las fechas de cumplimiento en las certificaciones de cumplimiento expedidas.	15/01/2017	31/12/2017	Instructivo expedido	Instructivo expedido y socializado/
Gestión de Recursos de la Entidad	25	Hallazgo No. 25 - Proceso de contratación - Ausencia de la factura de venta En los contratos que se relacionan en la tabla siguiente (ver Tabla No. 41), de los documentos para el cobro allegados por los contratistas para los periodos señalados en cada contrato, se evidenció que no obran en la carpeta contractual las facturas de venta, incumpliendo la obligación tributaria impuesta en los artículos 511 y 618 del Estatuto Tributario, toda vez que los contratistas en mención pertenecen al régimen común. Lo anterior obedece a deficiencias en la supervisión de los contratos que tiene como consecuencia la posible falta de recaudo del IVA, teniendo en cuenta lo anterior se configura un hallazgo con incidencia administrativa.	2005	Elaborar instructivo dirigido a los supervisores, en el que se precise que el contratista debe allegar en la cuenta de cobro a radicar en Tesorería el original de la factura (Cuando el régimen al pertenezca así lo establezca), y en los documentos a radicar ante la Dirección de Recursos Físicos, la copia de la misma; como requisito básico para firmar la certificación y continuar con el trámite para el pago de las cuentas.	01/01/2017	31/12/2017	Instructivo expedido	Instructivo expedido y socializado/
Gestión de Recursos de la Entidad	26	Hallazgo No. 26 - Proceso de contratación - Deficiencias en la justificación de la prórroga contractual La CGR suscribió la Escritura Pública No. 3603 de 2014 en la cual se llevaron a cabo cuatro prórrogas. Se observó que tanto el supervisor del contrato como las personas de apoyo a la supervisión avalaron las prórrogas sin existir imprevistos de fuerza mayor o caso fortuito. El Consejo de Estado ha distinguido estos dos conceptos, en principio definiendo el caso fortuito como "el suceso interno que se da dentro del campo de actividad de quien produce el daño mientras que la fuerza mayor "se identifica como un acaecimiento externo a la actividad de quien produce el daño y señalando en terminos generales que la irrisistibilidad es el criterio fundamental determinante de la fuerza mayor, mientras que la imprevisibilidad, lo es del caso fortuito. Respecto de la fuerza mayor, la jurisprudencia del Consejo de Estado ha sostenido que ésta "determina la inyección de la prestación, sin que ello comporte la responsabilidad contractual, porque el daño tuvo como causa un hecho exógeno y extraño a las partes y en esta medida no resulta imputable al contratista". Así las cosas, "para que se configure la fuerza mayor, como eximente de responsabilidad contractual, en los términos del art. 1, de la ley 95 de 1890, es necesario que se trate de "... el imprevisto a que no es posible resistir, como un naufragio, un terremoto, el apresamiento de enemigos, los actos de autoridad ejercidos por un funcionario público, etc.". Entonces, "la irrisistibilidad y la imprevisibilidad del	2015	Elaborar instructivo dirigido a los supervisores, en el que se precise que en aquellos casos en los que se considere la prórroga de contratos, la misma debe quedar quedar clara y expresa, considerando los imprevistos de fuerza mayor o caso fortuito, acorde con lo establecido en la normatividad vigente; como requisito básico para la aprobación de la solicitud de las respectiva prórroga por parte del ordenador del gasto	15/01/2017	31/12/2017	Instructivo expedido	Instructivo expedido y socializado/

PLAN DE MEJORAMIENTO INSTITUCIONAL SUSCRITO CON LA AUDITORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

CORTE ABRIL 2017

MACROPROCESO	CÓDIGO DE ORIGEN	HALLAZGO	VIGENCIA	ACCIÓN	FECHA INICIAL	FECHA FINAL	META	INDICADOR
Gestión de Recursos de la Entidad	1	Hallazgo No.1 – Cumplimiento normatividad Proyecto de Inversión Pública - Criterios: Principio de economía del artículo 3 de la Ley 489 de 1998, artículo 1 de la Resolución 806 del 10 de agosto de 2005. Como consecuencia de la verificación efectuada al proyecto de inversión adquisición y ampliación de la infraestructura física de la CGR, que dio origen al Convenio Interadministrativo No. 113 – 196 del 29 de diciembre de 2016, la AGR observó dos proyectos denominados USATI y Seguridad –y Diagnóstico CAICS –Protocolos de servicio al ciudadano, dichos proyectos fueron integrados por la CGR al proyecto de inversión adquisición y ampliación de la infraestructura física de la CGR, ajustándose a la metodología definida por DNP y presentándose el respectivo control de viabilidad posterior del valor del convenio ante DNP, sin embargo, se evidenciaron debilidades en el diligenciamiento de anexos ajustados metodología general para estos dos proyectos . No obstante, si bien el valor del convenio obedeció a una estrategia presupuestal y su valoración está dada solamente por la disponibilidad presupuestal con que contaba la CGR conforme se expone en los argumentos de la contradicción, la AGR observa, que los presupuestos establecidos en cada uno de los proyectos y que fueron sustentados por la CGR, deberán dar cumplimiento a la metodología de formulación de proyectos de inversión pública previo a su ejecución, dado las características indicativas que reviste la dimensión económica del convenio. Lo anterior se presenta por deficiencia de control en relación con los trámites que deben previamente surtir los proyectos de inversión radicados antes de su ejecución, lo que eventualmente puede generar que los recursos destinados no garanticen eficiencia y sean maximizados. Conforme lo expuesto, se configura un hallazgo administrativo.	2016	Fortalecer el control en los proyectos de inversión que ejecute la CGR dando riguroso cumplimiento a Metodología que sobre elaboración de proyectos de inversión ha establecido el DNP.	03/04/2017	31/12/2017	100% de proyectos de inversión que ejecute la CGR con aplicación de la Metodología General de Formulación y Evaluación de Proyectos de Inversión Pública del DNP.	Nº de Proyectos de Inversión que ejecute la CGR aplicando la Metodología General de Formulación y Evaluación de Proyectos de Inversión Pública del DNP./Total de proyectos de inversión ejecutados por la CGR
Gestión de Recursos de la Entidad	2	Hallazgo No.2 -Publicación oportuna de la Contratación Directa en el SECOP. La Auditoría General de la República observa que con ocasión del Convenio Interadministrativo 113-196 del 2016, se publicó extemporáneamente el acto administrativo de justificación de la escogencia de la modalidad de contratación directa y el análisis de riesgos del proceso de contratación de la referencia. Por lo expuesto, se evidencia caso omiso de los criterios establecidos en artículo 24 de la Ley 80 de 1993, el artículo 3 de la Ley 489 (publicidad) de 1998 y el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015. Esto se produce por falta de controles sobre la actividad contractual de la entidad que garanticen efectivamente el principio de publicidad, lo que genera que los eventos de contratación directa no sean puestos en conocimiento oportuno a la ciudadanía y por ende sometidos al permanente control ciudadano. Conforme lo expuesto, se configura un hallazgo administrativo.	2016	Fortalecer el control de cargue de información contractual en el SECOP de los documentos y actos administrativos de los procesos de contratación que según las normas vigentes requieran publicidad, mediante registro y revisión semanal del aplicativo.	03/04/2017	31/12/2017	Publicación en el SECOP de todos los actos administrativos y demás documentos expedidos durante la actividad contractual, que legalmente requieran publicación.	Nº de Documentos publicados./Total de documentos objeto legal de publicación.